



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE DELITO
CONTRA LA LIBERTAD – VIOLENCIA DE LA LIBERTAD
SEXUAL – (ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE
14 AÑOS), EXPEDIENTE N° 03608-2015 -JR -PE -01, SEXTO
JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA –
LIMA. 2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y
CIENCIA POLÍTICA**

AUTORA

**SALAZAR SAUCEDO MARIA ELISA
ORCID: 0000-0001-9183-7276**

ASESOR

**MALAVIER DANOS, ROBERTO CARLOS
ORCID: 0000-0001-9567-9826**

**LIMA – PERÚ
2020**

TÍTULO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE DELITO
CONTRA LA LIBERTAD – VIOLENCIA DE LA LIBERTAD
SEXUAL – ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE 14
AÑOS , EXPEDIENTE N° 03608-2015 -JR -PE -01, SEXTO
JUZGADO PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA –
LIMA. 2020**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

SALAZAR SAUCEDO MARIA ELISA

CODIGO ORCID: 0000-0001-9183-7276

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,

Lima, Perú

ASESOR

MALAVER DANOS, ROBERTO CARLOS

CODIGO ORCID: 0000-0001-9567-9826

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencia

Política, Escuela Profesional de Derecho, Lima, Perú

JURADO

Dr. PAULLET HAUYON, DAVID SAUL

Presidente

Código ORCID N° 00000003-4670-8410

Mgtr. ASPAJO GUERRA, MARCIAL

Miembro

Código ORCID N° 0000-0001-6241-221X

Mgtr. PIMENTEL MORENO, EDGAR

Miembro

Código ORCID N° 0000-0002-7151-0433

JURADO EVALUADOR Y ASESOR DE TESIS

.....

Dr. DAVID SAUL PAULETT HAUYON

Presidente

.....

Mgtr. MARCIAL ASPAJO GUERRA

Miembro

.....

Mgtr. EDGAR PIMENTEL MORENO

Miembro

..... **Dr.**

ROBERTO CARLOS MALAVER DANOS

Asesor

DEDICATORIA

A mi madre Elodia, por la formación y su apoyo incondicional que me brinda día a día, mis logros lo debo a mamá gracias por la motivación constante para lograr mis anhelos.

A mi tía yoli y mis hermanos, por el apoyo moral, son las personas que me han ofrecido amor y la calidez de familia y a papá mi ángel que me cuida desde donde esta.

Salazar Saucedo Maria Elisa

AGRADECIMIENTO

En primer lugar, agradecer a Dios por

La vida, por la salud, a mi madre por siempre estar a mi lado alentándome a seguir adelante y así poder lograr mi objetivo.

A los docentes de la Uladech

Por sus conocimientos por el apoyo y su tiempo que dedican a las enseñanzas y así ser mejores profesionales de bien

Salazar Saucedo Maria Elisa

RESUMEN

La investigación tuvo el siguiente problema: ¿cuáles son la caracterización del proceso sobre delito contra la libertad – violencia de la libertad sexual – (actos contra el pudor en menores de 14 años), expediente N° 03608-2015-0-3207-JR-PE-01, sexto juzgado penal del distrito judicial De Lima –Lima. 2020.

El objetivo fue Determinar cuáles son las características del proceso sobre el delito contra la libertad – violación de la libertad sexual- (actos contra el pudor en menores de 14 años)Es de tipo, cuantitativo cualitativo, exploratorio descriptivo y no experimental, retrospectivo y transversal de diseño. La unidad de análisis fue un archivo judicial, seleccionado por muestreo de conveniencia; para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de observación y análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. Los resultados revelaron que el cumplimiento de los plazos no se cumple , la claridad de los medios probatorios en las resoluciones si se cumplen , la pertinencia de los hechos expuestos en el proceso y la calificación jurídica de los que se demuestra en las sentencias de primera y segunda instancia.

Palabras claves: Caracterización , Pudor, Proceso , motivación , sentencia

ABSTRACT

The investigation had the following problem: Are the results characterization of the process on crime against freedom - violence of sexual freedom - (acts against modesty in children under 14 years of age), file No. 03608-2015-0-3207-JR- PE-01, sixth criminal court of the judicial district of Lima –Lima. 2020

The objective was to determine qualitative 14 years are the characteristics of the process on the crime of acts against shame in minors of type, quantitative qualitative, exploratory descriptive and not experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis was a judicial file, selected by convenience sampling; to collect the data are used in the techniques of observation and content analysis; and as an instrument an observation guide. The results revealed that compliance with the deadlines is not met, the clarity of the evidence in the resolutions if they are met, the relevance of the facts presented in the process and the legal qualification of those that is demonstrated in the first and second sentences. Second instance.

Keywords: Characterization, Shame, Process, motivation, sentence

ÍNDICE DE CONTENIDOS

| | |
|--|------|
| TÍTULO..... | ii |
| EQUIPO DE TRABAJO..... | iii |
| JURADO EVALUADOR Y ASESOR DE TESIS | iv |
| DEDICATORIA..... | v |
| AGRADECIMIENTO | vi |
| RESUMEN | vii |
| ABSTRACT..... | viii |
| ÍNDICE DE CONTENIDOS..... | ix |
| ÍNDICE DE TABLAS..... | xii |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 11 |
| JUSTIFICACIÓN..... | 16 |
| II.REVISIÓN DE LA LITERATURA..... | 17 |
| 1.1. Antecedentes..... | 17 |
| 2.2. Bases teóricas..... | 24 |
| 2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal..... | 24 |
| 2.2.1.1. El derecho penal y el Ius Puniendi..... | 24 |
| 2.2.1.2. La jurisdicción..... | 24 |
| 2.2.1.3. La competencia..... | 25 |
| 2.2.1.4. Concepto..... | 25 |
| 2.2.1.5. La Competencia en razón de la materia..... | 25 |
| 2.2.1.5.1.Determinación de la competencia en el caso en estudio..... | 26 |
| 2.2.1.5.2.La acción penal..... | 26 |
| 2.2.1.5.3.Concepto..... | 26 |
| 2.2.1.6. El proceso penal..... | 27 |
| 2.2.1.6.1.Concepto..... | 27 |
| 2.2.1.6.2.Clases de proceso penal..... | 27 |
| 2.2.1.7. Los sujetos procesales penales en el Nuevo Código Procesal Penal..... | 27 |
| 2.2.1.7.1.Ministerio Público..... | 28 |
| 2.2.1.7.2.El juez penal..... | 28 |
| 2.2.1.7.3.El imputado..... | 28 |
| 2.2.1.7.4.El abogado defensor..... | 29 |
| 2.2.1.7.5.El agraviado..... | 30 |

| | | |
|------------|--|----|
| 2.2.1.1. | La prueba..... | 31 |
| 2.2.1.1.1. | Concepto..... | 31 |
| 2.2.1.1.2. | El objeto de la prueba..... | 31 |
| 2.2.1.1.1. | La valoración de la prueba..... | 31 |
| 2.2.1.1.1. | La sentencia..... | 32 |
| 2.2.1.1.2. | La sentencia penal..... | 32 |
| 2.2.1.1.3. | La motivación la sentencia..... | 32 |
| 2.2.1.1.4. | La motivación como justificación de la decisión..... | 33 |
| 2.2.1.1.1. | Los medios impugnatorios..... | 33 |
| 2.2.1.2. | Los medios impugnatorios según el nuevo Código Procesal Penal..... | 33 |
| 2.2.1.2.1. | Concepto..... | 33 |
| 2.2.1.1. | Clases de medios impugnatorios en el proceso penal..... | 34 |
| 2.2.1.1.1. | Principios de la valoración de la probatoria..... | 35 |
| 2.2.1.1.2. | Los recursos impugnatorios según el Nuevo Código Procesal Penal. 37 | |
| 2.2.1.1.3. | Medio Impugnatorio utilizado en el proceso judicial..... | 38 |
| 2.2.2. | Bases teóricas de tipo sustantivo..... | 39 |
| 2.2.2.1. | El delito..... | 39 |
| 2.2.2.2. | Teoría jurídica del delito..... | 40 |
| 2.2.2.2.1. | Concepto..... | 40 |
| 2.2.2.3. | Elementos del delito..... | 40 |
| 2.2.2.3.1. | Concepto..... | 40 |
| 2.2.2.3.2. | La Tipicidad..... | 40 |
| 2.2.2.3.3. | La Antijuricidad..... | 41 |
| 2.2.2.3.5. | Consecuencias jurídicas del delito..... | 41 |
| 2.2.2.4. | La Pena..... | 42 |
| 2.2.2.4.1. | Clases de pena..... | 42 |
| 2.2.2.5. | Pena Privativa de la Libertad..... | 42 |
| 2.2.2.5.1. | Pena Restrictiva de la libertad..... | 43 |
| 2.2.2.5.2. | Penas Limitativas de derecho..... | 43 |
| 2.2.2.5.3. | La Reparación Civil..... | 43 |
| 2.2.2.5.4. | Criterios para la determinación de la reparación civil..... | 44 |
| 2.2.2.5.5. | El delito de Violación Sexual..... | 44 |
| 2.3. | Marco conceptual..... | 45 |

| | |
|---|-----|
| III. HIPÓTESIS | 46 |
| IV. METODOLOGÍA | 47 |
| 4.1. Tipo y nivel de la investigación..... | 47 |
| 4.1.1. Tipo de investigación..... | 47 |
| Cualitativa..... | 47 |
| 4.1.2. Nivel de investigación..... | 48 |
| 4.2. Diseño de la investigación..... | 49 |
| 4.3. Unidad de análisis..... | 50 |
| 4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores | 50 |
| 4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos..... | 51 |
| 4.5.1. Técnicas..... | 51 |
| 4.5.2. Instrumento | 52 |
| 4.6. Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos..... | 52 |
| 4.6.1. Plan de recolección de Datos..... | 53 |
| 4.6.2. Plan de Análisis de datos..... | 53 |
| 4.6.3. Primera etapa..... | 53 |
| 4.6.4. Segunda etapa..... | 53 |
| 4.6.5. Tercera etapa..... | 54 |
| Cuadro2. Matriz de consistencia..... | 55 |
| 4.7. Principios éticos | 58 |
| V. RESULTADOS..... | 60 |
| 5.1. Descripción de resultados..... | 60 |
| Fuente: expediente N° 1119-2013-63-0201-JR-PE-01..... | 61 |
| 5.2. Análisis de resultados | 65 |
| VI. CONCLUSIONES | 66 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS | 69 |
| ANEXOS..... | 72 |
| Anexo 2. Instrumento-Guía de observación | 99 |
| Anexo 3. Declaración de Compromiso Ético..... | 100 |

ÍNDICE DE TABLAS

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación estará referida a la caracterización del proceso sobre delito contra la libertad – violencia de la libertad sexual – Actos Contra El Pudor En Menores De 14 Años, Expediente N° 03608-2015-0-3207-JR-PE-01, Sexto Juzgado Penal Del Distrito Judicial De Lima –Lima. 2020

En Perú informa que 6,000 personas fueron detenidas durante el 2017 por delitos contra la libertad sexual en todo el país ,de ese total el 65% esta con presión preventiva ,informo el ministerio público. La mayoría de los detenidos por ese delito , el 83% , son mayores de edad y el 61% fue capturado en flagrancia ,según las cifras del Registro Nacional de Detenidos y sentenciados a Pena Privativa de la libertad Efectiva(Renadesppl) del Ministerio Publico

Los distritos fiscales de Lima y Lima norte registran el mayor número de detenidos con 678 y 405 casos , respectivamente .Les siguieron Lima Este con 366 detenidos ,Cusco con 351,Junín con 331 personas ,Arequipa con 266,Ayacucho con 254 detenidos , San Martín con 253.

El Ministerio Publico informo sobre las cifras de relación con los subtipos comprendidos dentro de la denominación de delitos contra libertad sexual ,el informe señala que 2,441 personas fueron detenidas por el delito de violación sexual ,por actos contra el pudor 2,029 ,por abuso sexual contra menores de edad se registró más de 750 detenidos en el 2017 .

El Renadesppl se integra por instituciones como el Ministerio Público, Congreso de la Republica, Poder Judicial ,Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior y defensoría del pueblo, destaca el ofrecer información actualizada sobre las personas que son privadas de su libertad en todo el país ,sirve para brindarles mejoras constantes a la administración de justicia.

Las investigaciones individuales de la Universidad Católica Los Ángeles forman parte de una línea de investigación .En este sentido, este proyecto se deriva de la línea antes citada y tiene como objeto de estudio un proceso judicial.

En el ámbito internacional

En Argentina Lucas (2015) señala que: La administración de justicia en argentina, son los mecanismos orgánicos jurídicos y políticos que permiten que el Poder Judicial ejerza su función, ya que la administración de justicia es una de las 2 competencias que las 2 provincias han mantenido para sí y cuyo respeto por el poder central supone la vigencia del federalismo en Argentina, sí puede sostenerse que la existencia de un poder judicial independiente e imparcial que garantice un debido proceso legal en tiempo y forma en cada jurisdicción provincial es función directamente proporcional del grado de respeto por el estado de derecho y sus instituciones. En una sociedad mediática y globalizada, la percepción social de la justicia es el trabajo conjunto de los integrantes del poder judicial, de las facultades de derecho, de los abogados litigantes, de la visión que de todos ellos transmiten los medios masivos de comunicación, el nivel de la abogacía habitual ante los estrados va en escala decreciente. Ello no dice relación con el producto de calidades diversas que sale de la universidad argentina sino con la valoración social y profesional del abogado exitoso, al solo efecto de dotar de contexto este estudio resultan oportunas algunas consideraciones de índole estadística sobre la administración de justicia en el país. La administración de justicia es un fenómeno, presente en todos los estados del planeta, que requiere ser contextualizada para su comprensión y conocimiento.

En España: La Administración de Justicia Se le reprocha lentitud, falta de independencia y , además de otras deficiencias, que las resoluciones judiciales generan grados de inseguridad sobresalientes. La justicia es la clave de bóveda de todo el sistema jurídico y cuando falla se corre el riesgo de que todo el sistema se desmorone. La justicia española está en la actualidad al borde del abismo , como pretenderían algunos autores inclinados al tremendismo , pero si no se toman las medidas oportunas es muy probable que su descrédito aumente hasta niveles ahora insospechados y se aproxime a la de los Estados tercermundistas en que la justicia está en el abismo.

En el estado de Bolivia, la administración de Justicia se debe, entre otros factores, a la lentitud en los procesos, la corrupción, las dificultades de acceso de la población

al sistema judicial y la presión política sobre jueces y magistrados. En febrero de 2014 se reavivó la polémica sobre este problema debido a una serie de dimisiones de altos cargos en ese órgano y destituciones de fiscales por supuesta corrupción. (Día, 2014).

En el ámbito nacional

El sistema de justicia en Perú en la actualidad viene atravesando muchos problemas existe la demora en los procesos judiciales tardan demasiado en emitir sentencia el administrador de justicia se requiere de meses y meses se desperdicia tiempo, y que podemos decir del ámbito civil que una persona para poder obtener una sentencia requiere hasta de diez años. Otro de los problemas que no podemos dejar pasar es la corrupción de funcionarios que últimamente está aconteciendo en nuestro sistema judicial” .

En el año (2018) se publicó audios donde se podía escuchar audios que la sentencia se negociaba en ello se vinculaba al juez superior cesar Hinostroza preguntaba qué es lo que la parte imputada quería que le rebajarle la pena o esta no se aplique(en un delito de violación sexual) ,como también que los jueces se escogen juez supremo César Hinostroza, en charla sobre alternativa de reducción de pena en caso de violación. En esta segunda entrega del extenso reportaje, los archivos nos permiten escuchar a César Hinostroza, presidente de la Segunda Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema, quien fue captado conversando sobre alternativas de reducción de condena e incluso absolución en un caso de abuso sexual. El caso que se hace referencia en la conversación sería el de una menor de entre diez y once años que había sido atacada sexualmente. La conversación de Hinostroza y su interlocutor se produjo menos de un mes después de que el Congreso de la República aprobara una ley que impone cadena perpetua a violadores de menores de edad. (Paredes, 2018)

Silva (2016) Determina que uno de los principales problemas dispone en el procedimiento de selección de los magistrados . En esta ocasión habría que evaluar los magistrados titulares y que el uno y el otro tienen una forma distinta de clasificación y designación , la existencia de jueces que emiten fallos jalados de los cabellos exhibir que no tenemos la garantía para una buena elección de

magistrados También, en el Perú el principal problema de la justicia en el país es la corrupción, La sobredemanda del sistema judicial también es parte de la problemática (Basombrío, 2017)

En el Ámbito Local :

De acuerdo los medios de comunicación, existe críticas al accionar de jueces y fiscales, lo cual expresó el presidente del Colectivo por la Sociedad penal , conforme se difundió en la prensa escrita.

(zeballos,v.2018) El gobierno tomó la firme decisión de dirigir una reforma política y judicial en nuestro país, que aún se todavía a paso lento. Somos conscientes de que los avances significativos que hemos propuesto y en los que estamos involucrados requieren aún de más procesos para tener una justicia eficiente y cercana a la ciudadanía. Sobre la reforma del sistema de justicia, con los proyectos presentados, se busca mejorar los mecanismos de control del Poder Judicial y del Ministerio Público, promoviendo la transparencia en la administración de justicia, mejorar el diseño del Ministerio Público enfocado en temas penales y con una fiscalía especializada anticorrupción, promover la ética entre los abogados, crear un órgano que pueda sostener estas reformas, el Consejo para la Reforma del Sistema de Justicia. En ese sentido, los aportes que puedan plantear las demás entidades estatales y la sociedad civil serán indispensables para consolidar una propuesta más integral y deliberada. Pero, para que se pueda concretarse, es necesario explicar y difundir los alcances de la reforma judicial que hemos planteado, así como la justificación de esta.

(Cavero,S 2016) Tal vez el problema estructural más grave del país sea no contar con una administración de justicia eficaz (imparcial, predecible, transparente, expeditiva y accesible a todos). Una economía con tal administración de justicia no es economía de mercado, sino la ley de la selva. No gana quien compite mejor y respeta las reglas, sino el más poderoso y el que mejor se adapta al sistema, frecuentemente el más corrupto. Si esta situación no cambia, no se podrá solucionar la delincuencia e inseguridad que existe . Tampoco será posible una verdadera

inclusión social ni combatir la informalidad. Esos problemas, entre muchos otros, son consecuencia directa de tener una administración de justicia deficiente, que genera enormes incentivos para infringir las leyes, patear el tablero y hacer lo que a uno le da la gana, atentando contra la competencia justa y una convivencia sana. Solucionar el problema de la administración de justicia es será la medida de mayor impacto para dinamizar la economía y lograr una mayor armonía social. En todas las transacciones e interacciones (matrimonios ,alquileres compraventa, créditos, etc.) existe un riesgo de incumplimiento y complicaciones que es internalizado por el sistema y trasladado a la sociedad a través de los precios y las tasas de incidencia. Si las garantías al crédito como las hipotecas pudieran ejecutarse y cobrarse en plazos y a costos razonables, las tasas de interés y los precios de las viviendas serían menores, si los costos y plazos de una demanda de indemnización por daños fuesen razonables, las tasas de los seguros de responsabilidad serían menores, así como los precios de todos los servicios que involucran el uso de seguros, como el transporte y el almacenamiento.

Enunciado del Problema.

¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre Caracterización Del Proceso Sobre Delito Contra La Libertad – Violencia De La Libertad Sexual – Actos Contra El Pudor En Menores De 14 Años, Expediente N° 03608-2015-0-3207-JR-PE-01, ¿Sexto Juzgado Penal Del Distrito Judicial De Lima –Lima 2020? Para resolver el problema de investigación se trazaron los siguientes objetivos.

Objetivos de la investigación

Objetivo general

¿Determinar la Caracterización Del Proceso Sobre Delito Contra La Libertad – Violencia De La Libertad Sexual – Actos Contra El Pudor En Menores De 14 Años, Expediente N° 03608-2015-0-3207-JR-PE-01, ¿Sexto Juzgado Penal Del Distrito Judicial De Lima –Lima 2020?

Para alcanzar el objetivo general se traza objetivos específicos

Objetivos Específicos.

Para alcanzar el objetivo general los objetivos específicos serán:

1. Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio
2. Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio.
3. Identificar la impugnación como acto procesal de parte, evidenciando las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio, en el proceso judicial en estudio.
4. Identificar los hechos probados o improbadados con lo alegado por las partes , en función de los hechos relevantes que sustenta la presentación en el proceso judicial en estudio

JUSTIFICACIÓN

De esta manera se justifica el presente trabajo de investigación es con el interés de realizar un debido mejoramiento a la calidad de las sentencias de esa manera que la administración de justicia que están en los tribunales analicen y resuelvan el sistema de resoluciones con el principio de la equidad de esa manera todos los ciudadanos merecemos que cuando se inicia un proceso exista la confianza de que el proceso sea justo y equitativo que está dentro de los lineamientos del ordenamiento jurídico .Tiene como propósito que la investigación sea de la mejor manera así lograremos mejorar la justicia eso es lo que se quiere lograr con este trabajo se esta manera estaremos caminando a lograr que los procesos se resuelvan lo más pronto y no demoren años ,lo que se quiere es que se cumplan los plazos

establecidos en ley y que de lo contrario no se justifique los retrasos de la carga procesal

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

■ Antecedentes

Ámbito Internacional .

(Camaño ,2015) En la ciudad de Ecuador realizo la investigación titulada : El delito de violación a menores de edad en el ecuador . La presente monografía realiza un estudio acerca de los delitos sexuales que se comenten en contra de los menores de edad en nuestro país . particularmente nos hemos centrado en abordar el tema de la violación cometida a menores de edad y sus consecuencias. La forma como ha sido tratada, cómo ha ido evolucionando en las diferentes épocas y sociedades . Se realiza un análisis del código Orgánico Integral Penal , que está en vigencia desde el 10 de agosto del 2014 , en comparación con el código de la Niñez y Adolescencia en todo lo relacionado a la protección de los menores de edad, así como también el enunciado lo que señala al respecto la convención de derechos del NIÑO he tratado de abordar el tema tomado en consideración diferentes puntos de vista de autores acerca de esta problemática .Puediendo observar que coinciden en diferentes aspectos sobre todo en la conceptualización del tema . Queriendo dejar plasmado las consecuencias que normalmente deja en la vida de un menor ,ser objeto de violencia sexual . Cicatrices ni solamente físicas ,como lo explicamos en la presente investigación, sino también psicológicas. Se analiza la importancia de una reparación integral para las víctimas de cualquier delito de índole sexual . Así como también los diferentes signos médicos sin adelantar mucho en el tema ,para poder reconocer cuando un menor , que no tenia la edad , o que no ha iniciado su vida sexual ; ha sufrido una violación , ultrajo y daños . y por último encontraremos un índice de menores de edad en nuestro país que han sido violentados ; la transcripción

de relatos de una menor de edad que sufrió durante mucho tiempo por ser violada por su padrastro , y , la de un individuo acusado de un individuo acusado de violación , que hoy se encuentra detenido.

(Chaves, 2018) En la ciudad de Costa Rica , realizo la investigación titulada ,Análisis de la acción jurídicamente relevante en el delito de abuso sexual; sus implicaciones con la razonabilidad y proporcionalidad en la imposición de la pena . La justificación de realizar una investigación sobre este tópico consiste en analizar el delito de abuso sexual en relación con las posiciones jurisprudenciales de la Sala Tercera sobre la existencia de una o varias acciones jurídicamente relevantes, para determinar cuál posición es la correcta con base en la doctrina, la normativa y la demás jurisprudencia; e identificar cómo una errónea valoración podría generar una violación de los principios de racionalidad y proporcionalidad en la imposición de una pena del imputado.

Hipótesis El criterio jurisprudencial actual de la Sala de Casación Penal que califica la acción jurídicamente relevante como múltiples acciones en el delito de abuso sexual conlleva al dictado de sentencias violatorias de los principios de razonabilidad y proporcionalidad en la imposición de la pena.

Objetivo general . Analizar el delito de abuso sexual a la luz de la unidad de la acción y establecer cómo una valoración errónea en este tópico podría generar la imposición de una pena desproporcional e irracional para el imputado. Metodología .La presente investigación se realizará por medio de una investigación cualitativa, en el sentido de que se ejecutará un trabajo de recopilación de jurisprudencia e información referente a los temas de investigación, en artículos de revista, libros y trabajos de investigación. Para esto también se requerirá la utilización de métodos comparativos de investigación, ya que se analizarán las doctrinas de otros países, así como sus normas y jurisprudencia, con el fin de relacionarlos con la normativa costarricense, principalmente de la doctrina española y argentina, en relación con el tratamiento vi brindado al delito de abuso sexual, tomando en cuenta

también las posibles variaciones del tipo penal. Ligado a esto, se realizará un estudio histórico en relación con el tipo penal de abuso sexual, desde la evolución del tipo penal hasta el bien jurídico tutelado en los delitos sexuales, especialmente en el tipo penal de la violación; esto para su posterior comparación con el abuso sexual. Por la índole de la investigación, no se considera necesario realizar trabajo de campo. Los dos métodos indicados anteriormente se realizarán para generar información que se valorará por medio de un método analítico, en el que se establecerá si a la luz de la doctrina y la legislación existente los parámetros para determinar la existencia de la unidad de acción en el delito de abuso sexual y cuáles son sus consecuencias de no aplicación en relación con el principio de proporcionalidad de la pena. Todo esto para determinar si la información recopilada al finalizar la investigación y sus resultados por medio de los objetivos fijados es concordante con lo establecido en la hipótesis planteada. Conclusiones más importantes En relación con la acción jurídicamente relevante en el delito de abuso sexual, se pueden diferenciar dos posiciones claramente identificables en la jurisprudencia de la Sala Tercera. Mientras que la posición que califica varios actos sexuales como un concurso material de delitos de abuso sexual (posición que se puede ejemplificar en el voto 2014-440, unificador de la materia) es contraria a los principios de razonabilidad y proporcionalidad de la pena, por cuanto establece una aplicación análoga con el delito de violación en materia de unidad acción, sin valorar las diferencias del tipo; la posición jurisprudencial que califica varios actos sexuales como un único delito de abuso sexual (posición del voto 2018-157) se encuentra en armonía con los principios de proporcionalidad y razonabilidad, ya que recurre a los criterios normativo y finalista, así como al espacial-temporal para limitar la existencia de la acción jurídicamente relevante.

(González, 2010) En Venezuela investigó: Análisis comparativo para la aplicación de sanciones sobre delitos sexuales en niños y adolescentes en Venezuela las siguientes conclusiones. El estudio está dirigido al análisis comparativo relacionado con los delitos sexuales cometidos contra niños y adolescentes a la luz de la Ley Orgánica Para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el Código Penal, y la Ley Orgánica sobre el Derecho de las

Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Se justifica en la investigación de las disposiciones que se mantienen vigentes en relación con las conductas contra las libertades sexuales y la seguridad de la libertad sexual, especialmente en su comisión contra niños y adolescentes. El método utilizado es de tipo descriptivo, con diseño bibliográfico documental basado en fuente secundaria y análisis cualitativo bibliográfico. Los resultados arrojaron que, al apreciar el abuso sexual contra el niño y el adolescente, desde la perspectiva criminológica, van a representar el objeto sexual del agente del crimen, considerándolo a partir de comportamiento aberrado, denominado como poderosos. En materia de criminalidad sexual contra el niño y el adolescente, además de violentarse los valores propios del bien jurídico tutelado, también los valores que conforman el interés superior del niño y el adolescente, el cual tiene rango constitucional y rango legal orgánico. Se concluye que el Derecho Penal vigente en Venezuela, cumple una función simbólica en materia de protección, prevención y punición de la criminalidad sexual, función ésta que se refuerza por el hecho de ser el Derecho Penal el garante de la acción privada lo cual limita la protección, haciendo débil la función estatal contra la criminalidad sexual, por cuanto la LOPNNA no es clara en esta materia. Se recomienda que se instalen mesas de trabajo con Defensorías Públicas, Ministerio Público con competencia en protección, fuerzas vivas sociales, equipos multidisciplinarios, jueces con competencia en protección, para unificar los criterios de sanciones y tipificaciones de delitos sexuales, amparados por doctrina internacional.

(Isabella Klapp & Tamar Levy Book 2016)- En Chile investigo MEDIDAS DE PROTECCIÓN DURANTE EL PROCEDIMIENTO PENAL PARA MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES: DERECHO CHILENO Y COMPARADO: El presente trabajo tiene como objetivo analizar las “medidas de protección” aplicadas durante el proceso penal chileno para menores de edad víctimas de delitos sexuales. El primer capítulo contextualizará al lector sobre la realidad social de los menores, víctimas de delitos sexuales en Chile, mediante estadísticas, definición de conceptos y detallando las consecuencias derivadas de los delitos. En el segundo capítulo,

se describen las etapas del proceso penal, a efectos de mostrar los criterios de actuación y la ruta que se debe enfrentar. El capítulo tercero identificará las instituciones intervinientes del proceso penal, cuya obligación principal para este documento, es brindar protección. El cuarto capítulo, analiza las consecuencias de la intervención de la víctima en el proceso, prosiguiendo en el capítulo siguiente, analizando las medidas de protección actuales tendientes a aminorar la victimización secundaria. Finalmente se detalla y compara con nuestro marco legislativo, a modo de referencia, la situación europea de la víctima menor de edad de delitos sexuales.

Ámbito Nacionales

Vigil ,(2019) En la ciudad de Tarapoto-Perú , realizo la investigación titulada :Vulneración de la preservación de la prueba en los delitos de violación sexual contra las mujeres menores de 18 años, en los procesos tramitados en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Tarapoto, periodo -2016 .El presente trabajo materia de Investigación, se realizó en la primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Martín – Tarapoto, teniendo como principal problema ¿Cuál es el nivel de vulneración de la preservación de la prueba en los delitos de violación sexual contra las mujeres menores de 18 años? estableciéndose como objetivo general, Determinar la vulneración de la preservación de la prueba en los procesos de Violación Sexual contra las mujeres, menores de 18 años, para la correcta aplicación de la Cadena de Custodia, en marco al nuevo Código Procesal Penal, de acuerdo a las carpetas fiscales tramitadas ante la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tarapoto. Asimismo, encontramos los resultados de las encuestas realizados a los fiscales de la primera fiscalía, del cual se obtuvo como resultado que se cumple en el modo de decepcionar la prueba, por lo que no se vulnera la cadena de custodia en los delitos de violación sexual contra las mujeres menores de 18 años. Pues de seguro el presente trabajo de investigación es un tema de mucho interés y coyuntura social, que podrá contribuir para alcanzar una sociedad justa y libre de hechos ilícitos como lo es de esta naturaleza.

(Vallejos, 2018) En la ciudad de Lambayeque -Perú , realizo la investigación titulada : “Abuso sexual infantil en el distrito de Tarapoto, provincia de san Martín y la pedofilia en el entorno social del menor .La presente investigación titulada Abuso Sexual Infantil en el Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín y la Pedofilia en el entorno Social del Menor , es realizada con el objetivo de determinar los factores existentes del entorno social del menor y su relación de éstos con la ocurrencia del abuso sexual infantil, en sus distintas modalidades, así como de la pedofilia. La metodología desarrollada fue correlacional no experimental, con un tamaño muestral de 50 carpetas fiscales del delito de abuso sexual, aplicando como instrumento de recojo de información el análisis documental de casos y el cuestionario de expertos. Luego de desarrollada la investigación se concluye que existe relación entre el entorno social del menor con el abuso sexual infantil y la pedofilia en el distrito de Tarapoto, año 2014-2016, evaluada con la prueba estadística de Chi Cuadrado, donde la significancia asimétrica bilateral es 0.0 para todos los campos evaluados, teniendo un valor de Chi Cuadrado tabular ($\chi^2_t=48.1218$) y un valor de Chi cuadrado calculado de ($\chi^2_c=45.1678$) Además las características del entorno social del menor y del agresor sexual, indican que el nivel de ocurrencia es alto, así los valores para la dimensión social oscilan entre 66.0% y 94.0% , para la dimensión biológica entre 62.0% y 98.0%, para la dimensión geográfica espacial entre 50.0% y 90.0%, la dimensión jurídica entre 34.0% y 44.0% y para la dimensión psicológica entre 40.0% y 92.0%”.

(CUNO, s.f.) 2018 En la ciudad de Puno -Perú , realizo la investigación titulada “Aplicación del principio de proporcionalidad en la resolución judicial de prisión preventiva para delitos contra la libertad sexual, y su repercusión en los internos del establecimiento penitenciario de puno 2017 .La presente investigación lleva como título “Aplicación del principio de proporcionalidad en resolución judicial de prisión preventiva para delitos contra la libertad sexual, y su repercusión en los internos del Establecimiento Penitenciario de Puno – 2017; se utilizara el método hipotético - deductivo, con una paradigma cuantitativo, así también utilizando como instrumento el cuestionario y técnica la encuesta precodificada y el programa SPSS para el procesamiento estadístico de los datos obtenidos para la verificación empírica

de la hipótesis; el problema planteado: ¿De qué manera la aplicación del principio de proporcionalidad incide en la determinación de la resolución judicial de prisión preventiva para imputados en delitos contra la libertad sexual, y su repercusión en los internos del Establecimiento Penitenciario de Puno – 2017?, mediante el cual se ha propuesto establecer si la aplicación del principio de proporcionalidad incide en la determinación de la resolución judicial de prisión preventiva para imputados en delitos contra la libertad sexual, y su repercusión en los internos del establecimiento penitenciario de Puno. Siendo los resultados esperados de la investigación es que los delitos contra la libertad sexual en sus distintas modalidades son dispuestos por resolución judicial de prisión preventiva de acuerdo al principio de proporcionalidad.

(SALAZAR, 2016) En la ciudad de Huaraz -Perú , realizo la investigación titulada la prueba en los delitos de violación de la libertad sexual de menores de edad en la provincia de huaras, años 2008 – 2010 .El propósito principal de la presente investigación fue determinar en qué medios de prueba directa o indirecta se sustenta el juicio, raciocinio y valoración probatoria en los delitos de violación sexual de menores de edad en los juzgados penales de la provincia de Huaraz, entre los años 2008 al 2010. Investigación Socio-Jurídica y básica, Descriptivo-Explicativo, se ha usado el método de argumentación jurídica, el exegético y la hermenéutica, para explicar no solo los resultados, sino básicamente para la discusión, donde se ha realizado una confrontación entre las hipótesis y los resultados, la muestra estuvo conformada por 113 abogados penalistas, 14 magistrados y 08 expedientes. Los instrumentos usados para la recolección de la información fueron la encuesta estructurada y semi estructurada, fichas de registro e investigación. Se aplicó el programa estadístico SPSS (Statistical Package for the Social Sciences). De este programa solo se usó la operación de estadística descriptiva, usando el subprograma Breakdown. Se presenta como resultados que en las sentencias por los delitos de violación sexual no privilegian, menos exigen la actuación de medios probatorios, como: pericia psicología y la

pericia psiquiátrica los mismos que son indispensables para imputar responsabilidad penal al sujeto activo del delito, quién actúa culpablemente. Del trabajo desarrollado, existe una conclusión esencial, la no exigencia de la pericia psicológica y psiquiátrica a los procesados por el delito de violación sexual, no permite aplicar correctamente la consecuencia jurídica del delito: la pena o la medida de seguridad, deviniendo estas en arbitrarias.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Bases teóricas de tipo procesal

El derecho penal y el Ius Puniendi

Peña (2011) indica que, Ius Puniendi es la potestad de imponer pena y medidas de seguridad a través del estado, se establece en un acto de plena soberanía; la facultad que se encuentra revestida para organizar el orden social acorde a los fines de la sociedad y la nación; como una forma racional y civilizada de solucionar la conflictividad social más grave, esto es el delito poniendo freno a la iracunda irracionalidad de tomar la violencia de punitiva propia mano, violencia decimos pues la justicia y el derecho solo pueden emanar de los dictados de la razón y justicia no es venganza. (p.28).

De la misma forma Puig (1996) sostiene que El Derecho penal subjetivo también llamado derecho a castigar o ius puniendi es el derecho que retribuye al Estado a crear y aplicar el Derecho penal objetivo (pp.7-8).

La jurisdicción

Concepto

Cubas (2015) señala que: Jurisdicción es el poder deber del Estado que esta destinado a solucionar los conflicto de intereses o incertidumbre jurídica en forma exclusiva y definitiva, a través de órganos especializados que aplican el Derecho que corresponde a cada caso concreto, utilizando su imperio para que sus decisiones

se cumplan de manera ineludible y promoviendo a través de ellas el logro de una sociedad con paz social en justicia.

■ La competencia

■ Concepto

Para el autor Sánchez (2009), la competencia es la potestad que tienen los jueces de cada jurisdiccional para ejercer la jurisdicción en determinados casos.

Se considera también que constituye un límite de la jurisdicción. Generalmente este límite deviene por razones territoriales, materiales y funcionales. Pero siendo la jurisdicción única, tampoco significa que la limitante excluya por completo a la jurisdicción, pues en realidad la jurisdicción es única; lo que acontece con la competencia es que permite organizadamente el ejercicio de la jurisdicción a través de una regulación que la crea. Por ello, la competencia constituye un conjunto de procesos en que un tribunal puede ejercer, conforme a la ley, su jurisdicción o, desde otra perspectiva, la determinación precisa del tribunal que viene obligado, con exclusión de cualquier otro, a ejercer la potestad jurisdiccional.

Asimismo, el autor afirma que:

competencia es la extensión funcional del poder jurisdiccional, existiendo entre jurisdicción y competencia una relación cuantitativa y no cualitativa, de género a especie. Por ello ha podido decir con acierto Couture que todos los jueces tienen jurisdicción, pero no todos tienen competencia para conocer un determinado asunto. Un juez competente es, al mismo tiempo, juez con jurisdicción; pero un juez incompetente es un juez con jurisdicción y sin competencia.” (Alvarado, 2015)

■ La Competencia en razón de la materia.

Es rígido y debe ser observado bajo sanción de nulidad. Se basa en la división del poder judicial, hay jueces especializados en asuntos civiles, familiares, criminales y laborales. En los lugares donde no hay jueces especializados, son

jueces universales o mixtos que conocen todos los asuntos. Por su parte, estas ramas se subdividen, en el caso del derecho penal, de acuerdo con el grado de especialización exigido por determinados crímenes, por el apoyo que va a dar o por el estatuto jurídico de los inculpados. (Montero, 2016)

██████████ Determinación de la competencia en el caso en estudio.

En el proceso judicial en estudio, sobre el delito de Actos contra el pudor de menor el juzgador competente en primera instancia fue el juzgado penal colegiado de Barranca según lo señalado en el artículo 28 del NCPP y en segunda instancia la Sala Penal Permanente de Apelación sede central de la Corte Superior de Judicial de Huaura según lo indicado en el artículo 27 del NCPP.

██████████ La acción penal

██████████ Concepto

El Ministerio Público es el titular de la acción penal pública, la que ejercita de oficio, a instancia de la parte agraviada o por acción popular, si se trata de delito de comisión inmediata o de aquéllos contra los cuales la ley la concede expresamente. (Ministerio Público, 2018).

El ejercicio de la acción penal se realiza cuando el Ministerio Público ocurre ante el juez y le solicita que se avoque el conocimiento de un asunto en particular; la acción penal pasa durante el proceso, por tres etapas bien diferenciadas que son: investigación o averiguación previa, persecución y acusación (Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito, 1991).

A) Clases de acción penal.

Para Macedo (2013), la acción penal se clasifica en:

- Comisión.- el acto de hacer algo,

- Omisión.- el autor no realiza una acción y no produce un resultado material (lesión o puesta en peligro un bien jurídico protegido) , por último, se tiene
- Comisión por omisión.- el hecho de no hacer algo y que como consecuencia de esa omisión se produzcan lesiones o se puso en peligro un bien jurídico protegido, por no haberlo evitado un resultado considerado como delito o falta, será tratado como si la persona que hubiese realizado la omisión, realmente hubiese producido el resultado a través de una conducta activa. (Macedo, 2013)

■ El proceso penal

■ Concepto

Neyra (2010) Informa que el proceso penal sería la única herramienta para fijar una resolución penal, se tiene que desarrollar ordenadamente . Es así que dentro del proceso penal implementado por Código Procesal Penal del año 2014 se encuentran etapas que deben cumplirse.

■ Clases de proceso penal

El Código Procesal Penal del año 2004 (Decreto legislativo N° 957), por lo tanto, se tiene en el Libro Tercero, el Proceso Común y en el Libro Quinto, los Procesos Especiales, sin determinar en lo qué consiste cada uno de los procesos. El efecto, serían las dos clases de proceso:

1. El proceso especial
2. Los procesos penales Común.

■ Los sujetos procesales penales en el Nuevo Código Procesal Penal

Según (Arana, 2014), sustenta que en el libro tercero se regula el proceso común, la primera etapa sería una investigación preparatoria. Tiene como objeto reunir los elementos de convicción, de cargo y de descargo de esa manera permitirá al fiscal decidir si formula o no acusación, y al imputado preparar su defensa. Su finalidad también es determinar si la conducta incriminada es delictuosa, las circunstancias

o móviles de la perpetración, su identidad del autor o participe y de la víctima, también la existencia del daño que se causó.

Ministerio Público

A) Concepto

Es el organismo autónomo del estado , su función principal es de promover de oficio o a petición de parte , la acción judicial en defensa de la legalidad y de los intereses públicos tutelados por el derecho . También velar por la independencia de los órganos jurisdiccionales y por una buena administración de justicia ; que la sociedad representara en los procesos judiciales ;dirigir la investigación del delito ejecutar la acción penal ; emitir dictamen previo a las resoluciones judiciales en los casos que la ley contempla .

(Chanamé , 2016 , pág. 509) El Ministerio Publico, es un órgano que esta constitucionalmente constituido , le es exigible que el desarrollo de sus actividades el despliegue dentro de los mandatos normativos impuestos por la constitución (EXP. N° 02920- 2012- PHC/TC, 2013).

El juez penal

A) Concepto

Tiene un control de legalidad sobre el ejercicio de la acción penal, por lo tanto el procesamiento de quien resulte emplazado por el Fiscal solicita autorización o decisión judicial, de esa manera corresponde evaluar al Juez si la promoción de la acción penal se amolda a los requisitos que establece la ley procesal; por lo tanto el deber de control se intensifica en la etapa intermedia ante la acusación del Fiscal Superior, a Sala la Superior le corresponde efectuar el control correspondiente. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018)

El imputado

A) Concepto

Viene a constituir uno de los tres sujetos esenciales del proceso. Es el sujeto pasivo de la relación procesal contra quien se dirige la pretensión punitiva penal, se le asigna la comisión de un delito se le reconoce el poder de resistencia a la imputación formulada por el acusador frente al órgano jurisdiccional. (Gálvez, Rabanal & Castro, 2013)

Imputado es el sujeto esencial de la relación procesal a quien afecta la pretensión jurídico penal deducida en el proceso; asume esa condición mucho más antes de que la acción haya sido iniciada toda persona detenida por suponerse la partícipe de un hecho delictuoso o indicada como tal en cualquier acto inicial del procedimiento, tendrá la calidad del imputado, las personas natural, mayor de dieciséis años, contra quien se ha iniciado proceso penal por atribuírsele haber realizado una infracción penal, que haya participado en ella o que hubiere sido detenida por acusar que a participado en un hecho delictivo o fuere agrupado en las investigaciones de los órganos auxiliares. En el caso de ser menor de edad, deja de ser imputado, aplicándosele el Código de Menores. (Ávalos, 1978)

toda persona a quien se le atribuya un acto con un grado de fundamento, un acto punible, permitiéndole ejercer el derecho de defensa en su más amplio contenido, actuando en el procedimiento penal cualquiera que este sea, desde que se le comunique inmediatamente la admisión de denuncia o querrela o cualquier actuación procesal de la que resulte la imputación de un delito, o haya sido objeto de detención, o de cualquier otra medida cautelar, cuando se llega a un acuerdo sobre su procesamiento, a cuyo efecto se le instruirá de este derecho. (Juanes, 2014).

El abogado defensor

A) Concepto

La defensa del imputado es una actividad esencial del proceso pues protege la libertad y los derechos individuales; no responde únicamente al interés individual del perseguido, sino también al interés público. Su necesidad se refiere tanto al defensa material, que puede hacer el propio imputado, como a la defensa formal

o técnica, generalmente a cargo del abogado. (Gálvez, Rabanal & Castro, 2013, pág. 249).

B) El defensor de oficio

Cuando el imputado por diferentes razones no pueda tener los servicios de un abogado de su elección, el Juez o la Sala Penal le nombrarán un abogado defensor de oficio. Menciona que, si el imputado designa con posterioridad en cualquier estado del proceso a un abogado defensor, sustituirá al defensor de oficio. (Cubas, 2006, p. 199)

El agraviado

Sujeto de derecho, “pasivo” víctima de delitos o faltas de acción u omisión dolosas y culposas, que se provocan a la víctima a la psique y soma (cuerpo y espíritu), puede darse en racionales diversas, patrimonial o extrapatrimonial (Chanamé, 2016, pág. 80)

Es agraviado todo aquél cuando alguien se siente que es ofendido por el delito o afectado por las consecuencias del mismo. Tratándose de incapaces, de personas jurídicas o del Estado, su representación corresponde a quienes la Ley designe. Los derechos del mismo son

a) ser informado de los resultados de la actuación en que haya intervenido, así como del resultado del procedimiento, aun cuando no haya intervenido en él, siempre que lo solicite;

b) A ser escuchado antes de cada decisión que implique la extinción o suspensión de la acción penal, siempre que lo solicite;

c) A recibir un trato digno y respetuoso por parte de las autoridades competentes, y a la protección de su integridad, incluyendo la de su familia. En los procesos por delitos contra la libertad sexual se preservará su identidad, bajo responsabilidad de quien conduzca la investigación o el proceso.

d) A impugnar el sobreseimiento y la sentencia absolutoria.

2). El agraviado será informado sobre sus derechos cuando interponga la denuncia, al declarar preventivamente o en su primera intervención en la causa.

3) Si el agraviado fuera menor o incapaz tendrá derecho a que durante las actuaciones en las que intervenga, sea acompañado por persona de su confianza. (N.C.P.P., 2014)

La prueba

Concepto

Cubas (2015) Dice que las prueba se presentan como la necesidad de comprobar, de revisar todo objeto de conocimiento. DIAZ DE LEÓN nos dice que la prueba es la obligación ineludible de demostración, de verificación o investigación de la verdad de lo que se confirmó en el proceso. Prueba es aquello que confirma o desvirtúa una hipótesis por lo tanto es una afirmación precedente. En el proceso penal esta hipótesis es la denuncia, esta afirmación es la acusación.

El objeto de la prueba

El artículo 156°, inciso 1 del Nuevo Código Procesal Penal, señala que los objetos de prueba son: la imputación, la punibilidad y la determinación de la pena, asimismo, la responsabilidad civil. Asimismo, en el inciso 2 del mismo artículo señala que los objetos de prueba son: la máxima experiencia, cosa juzgada, presunciones, lo imposible, norma jurídica interna vigente y lo notorio. Sánchez (2004), señala que: Es todo aquello capaz de ser probado ante el órgano jurisdiccional competente, quien al conocer el caso adquiere el conocimiento necesario para resolver lo sometido al proceso. Por lo tanto, el objeto de la prueba es todo aquello que se debe investigar, analizar y debatir en el proceso. (pág. 654 – 655).

La valoración de la prueba

Este sistema reemplaza al de prueba legal, la valoración que realiza el Juez no está sujeta a reglas abstractas. Esta libertad exige motivación racional de las

decisiones, las cuales deben establecerse en los elementos de prueba actuados. Según Neyra (2010) el sistema de la sana crítica implica una apreciación razonada, la valoración del magistrado en este sistema, tendrá que realizarse de la manera razonada, crítica, demostrada en las reglas de la lógica, la psicología, la técnica, la ciencia, el derecho y la experiencia aplicables en el caso, si se realiza una valoración modificada a estas reglas se considerada una valoración defectuosa y la resolución nula, se tendrá en cuenta que este sistema no es una libertad para el absurdo o la arbitrariedad. (p. 558)

La sentencia

Según enseña Binder, (citado por (Cubas, 2006) “Es el acto judicial por excelencia, que determina o construye los hechos, a la vez que construye da solución jurídica para estos hechos solucionando o cuando es ,refiriendo el conflicto social de base, que es reinstalado de un modo nuevo en el seno de la sociedad. Se afirma También, que la sentencia, es un acto judicial por excelencia, que determina o construye los hechos, se acerca a la solución jurídica para esos hechos, solucionando, o, mejor dicho, redefiniendo , el conflicto social de base, que es reinstalado de un modo nuevo en el seno de la sociedad” (Binder, 1993, citado en Cubas, 2015).

La sentencia penal

A) Concepto

Cubas (2015) señala que la sentencia es la resolución que pone fin al proceso penal; como toda resolución será fundamentada y se respetara las formalidades legales; puede ser condenatoria o absolutoria.

La motivación la sentencia

A) Concepto

Los siguientes contenidos versan sobre los diversos significados de la motivación, desde el punto de vista de la finalidad perseguida, como actividad y como resultado de la misma, que se plasma en un discurso(Colomer, 2003).

La motivación como justificación de la decisión

Es un discurso elaborado por el Juez , en el cual se desarrolla una justificación racional de la decisión adoptada respecto del thema decidendi, en el cual, al mismo tiempo, el Juez da respuesta a las demandas y a las razones que las partes hayan planteado; por consiguiente son dos las finalidades que configuran la esencia de la actividad motivativa, de una parte, el hecho de ser una justificación racional y fundada en Derecho de la decisión, de otra parte, el dato de contrastar o responder críticamente a las razones o alegaciones expuestas por cada parte. Se precisa, que el discurso debe cumplir las exigencias emanadas de cada una de las finalidades para que de esta manera el intérprete de la sentencia pueda encontrar los elementos esenciales que le permitan valorar el grado de cumplimiento de la obligación de motivación que grava a todo Juez. (Colomer, 2003)

Los medios impugnatorios

Los medios impugnatorios son instrumentos procesales, que la ley otorga a los sujetos del proceso con el propósito de que se considere agraviado con una decisión judicial, pida la cancelación o un nuevo estudio de esa tener un pronunciamiento favorable a su interés jurídica (Gálvez, Rabanal & Castro, 2013, pág. 776).

Clariá Olmedo, citado por Fabricio Guariglia señala: El recurso es un medio impugnativo por el cual la parte que se considera agraviada por una resolución judicial que considera injusta o ilegal, la ataca para provocar su eliminación o un nuevo examen de la cuestión resuelta y obtener otro pronunciamiento que le sea favorable (Rosas, s.f).

Los medios impugnatorios según el nuevo Código Procesal Penal

Concepto

Los medios impugnatorios son actos procesales de la parte que se estima agraviada por un acto de resolución del juez o tribunal, por lo que acude al mismo o a otro superior, pidiendo que revoque o anule el o los actos gravosos, siguiendo el procedimiento previsto en las leyes (Culqui, 2016).

Clases de medios impugnatorios en el proceso penal

A . Recurso de Reposición

Los recursos son los medios impugnatorios destinados a lograr la revisión de una resolución que se encuentra afectada por vicio o error sea esta de forma o de fondo, con la finalidad que sea anulada o revocada total o parcial por el propio órgano o por el superior jerárquico que emitió el acto cuestionado

B. Recurso de Apelación .

Cubas (2015)señala que el recurso de apelación es el medio de impugnación de resoluciones judiciales por el que el órgano jurisdiccional superior jerárquico del juez que dictó la resolución apelada se valoró los planteamientos del apelante y deje sin efecto la resolución apelada se valoró los planteamientos del apelante y deje sin efecto la resolución apelada o la sustituya por otra de acuerdo a la ley

C. Recurso de Casación .

Según , Talavera (2009), El nuevo código procesal penal ha previsto un recurso de casación como medio de impugnación extraordinario que esta sometido a casación de interés de la ley (control de legalidad o función nomofiláctica) y en menor medida en interés casacional (cuando el fallo recurrido se aparta de la doctrina jurisprudencial) Esto último opera además cuando la Corte suprema advierte que existe jurisprudencia de los tribunales de apelación que no tiene un criterio de interpretación uniforme sobre la ley penal o procesal penal.

D. Recurso de queja

Cubas (2015) manifiesta sobre la queja que este es un medio de impugnación contra las resoluciones emitidas por los juzgados y salas superiores que deniegan la apelación o casación.

Principios de la valoración de la probatoria.

A) Principio de legitimidad de la prueba.

El principio de legitimidad de la prueba ha sido recogido por el artículo VIII.1 del Título Preliminar del N.C.P.P. el mismo que establece que todo medio de prueba sólo podrá ser valorado si ha sido obtenido e incorporado al proceso por un procedimiento constitucionalmente legítimo. (Talavera, 2010)

Asimismo, el artículo 393, del N.C.P.P. se regula que las Normas para la deliberación y votación, precisando en su inciso 1, lo siguiente: El Juez Penal no podrá utilizar para la deliberación pruebas diferentes a aquellas legítimamente incorporadas en el juicio. (N.C.P.P., 2014)

B) Principio de la comunidad de la prueba.

Este principio es también denominado como Principio de Adquisición de la prueba, y refiere a que una vez aportadas las pruebas por las partes, éstas no son de quien las promovió, sino que serán del proceso, en otras palabras, puede decirse que al momento de que las partes introduzcan de manera legal las pruebas en el proceso su función será la de probar la existencia o inexistencia de los hechos del proceso con independencia, de que lleguen a beneficiar o perjudicar a quien las promueva, o a su contradictor, quién de igual forma puede llegar a invocarla.

C) Principio de ineficacia de la prueba ilícita .

El Principio de Ineficacia de la Prueba Ilícita tiene su base en el principio de legalidad”, que rige a toda la actividad procesal. Es por ello, que la natividad procesal como tal, debe regirse por la legalidad. se debe hacer cierta discriminación de los elementos de prueba, teniendo en cuenta la naturaleza del caso. Es allí, donde, por el principio de legalidad se debe establecer la prohibición de incorporar al procedimiento probatorio, las probanzas que no sean viables para el caso por otra parte, al tratar este principio hay que diferenciar, a la prueba expresa o implícitamente prohibida por Ley y aquella que adquirida en forma ilícita. (Ramírez, 2005).

D) Principio de la autonomía de la prueba

Consiste en que el análisis de los medios probatorios requieren un examen completo, imparcial y correcto de la prueba, es indispensable un continuo grado de voluntad, para no dejarse llevar por las primeras impresiones o por ideas preconcebidas, antipatías, simpatías por las personas o las tesis y conclusiones, ni aplicar un criterio rigurosamente personal y aislado de la realidad social; en fin, para tener la decisión de suponer las nuevas posibilidades de error y tomarse el trabajo de someterlas a una crítica severa. (Devis, 2002)

E) Principio de comunidad de la prueba.

Consiste en que, una vez aportadas las pruebas por cada una de las partes ya no hacen parte de quien las promovió, sino que hacen parte del proceso. Consiste además en sustraer las pruebas de la disposición de las partes, para ser adquiridas objetivamente por el proceso. Quiere decir, que las pruebas cuando son introducidas legalmente su función será la de probar la existencia o inexistencia de los hechos independientemente si llegan a perjudicar o no a la parte que promovió o a su contradictor. (Nicholls, 2013)

F) Principio de contradicción a la prueba

Cada parte interviniente en el proceso tiene un interés particular en él, eso es demostrar la verdad de sus afirmaciones o pretensiones como consecuencia de ese choque entre ambas partes, se origina la necesidad de que se ejerza un control recíproco entre sí, con el objeto de precautelar los respectivos derechos. Es así

como surge esa contradicción, que dará pie al desarrollo del principio tratado. El principio de contradicción está implícito dentro de la Garantía constitucional del debido proceso. Es por ello que a cada una de las partes se les debe brindar la oportunidad razonable de tomar posición, de pronunciarse, de contradecir las afirmaciones, pretensiones o pruebas presentadas por la otra parte, y así también pudiendo ofrecer las pruebas que hacen a su derecho. (Ramírez, 2005)

Los recursos impugnatorios según el Nuevo Código Procesal Penal.

A) El recurso de reposición

Los recursos son los medios impugnatorios destinados a lograr la revisión de una resolución que se encuentra afectada por vicio o error sea esta de forma o de fondo, con la finalidad que sea anulada o revocada total o parcialmente por el propio órgano o por el superior jerárquico que emitió el acto cuestionado.

b) El recurso de apelación

Cubas (2015) señala que el recurso de apelación es el medio de impugnación de resoluciones judiciales por el que el órgano jurisdiccional superior jerárquico del juez que dictó la resolución apelada y valore los planteamientos del apelante por lo tanto dejara sin efecto la resolución apelada o la sustituya por otra de acuerdo a la ley.

C) El recurso de casación

“Según, Talavera (2009), el nuevo Código Procesal Penal ha previsto un recurso de casación como medio de impugnación extraordinario y por lo tanto sometido a restricciones para su concesión, pero esencialmente se ha configurado como una casación de interés de la ley (control de legalidad o función nomofiláctica) y en menor medida en interés casacional (cuando el fallo recurrido se aparta de la doctrina jurisprudencial). Esto último opera además cuando la Suprema Corte advierte que existe jurisprudencia de los tribunales de apelación que no tienen un criterio de interpretación uniforme sobre la ley penal o procesal pena”.

C) El recurso de queja

Cubas (2015) Manifiesta sobre la queja que este es un medio de impugnación contra las resoluciones emitidas por los juzgados y salas superiores que deniegan la apelación o casación.

D) Acción de Revisión.

Se trata de atacar la cosa juzgada material de una sentencia penal condenatoria y que es injusta. Domingo García Rada sostiene que La revisión ataca la santidad de la cosa juzgada y conmueve los cimientos del orden jurídico al autorizar que una sentencia firme y ejecutoriada, sea nuevamente revisada en sus propios fundamentos y a la vez de nuevos hechos o instancias. (Gálvez, Rabanal & Castro, 2013, pág. 820).

Medio Impugnatorio utilizado en el proceso judicial

En el proceso judicial en estudio, el medio impugnatorio formulado fue el recurso de apelación, por cuanto la sentencia de primera instancia emitida por el Juzgado Penal Colegiado, se trató de una sentencia expedida en un Proceso Común, por ende, la sentencia fue emitida por órgano jurisdiccional denominado Juzgado Penal Colegiado. La pretensión formulada por el abogado de la defensa técnica fue la revocación de la sentencia en todas sus partes y la absolución del sentenciado por ser inocente del delito que se le atribuye. (Exp.02748-2011-25-1706-JR-PE-02). Al tratarse de un proceso común, en segunda instancia intervino la Primera Sala Penal de Apelaciones del Distrito Judicial de Lambayeque. (Exp.02748-2011-25-1706-JRPE-02)

2.2.2. Bases teóricas de tipo sustantivo

■ El delito

Gálvez (2011) sostiene que como es aceptado casi unánimemente, el delito es la acción (o conducta) típica, antijurídica y culpable; esto es, el injusto penal (hecho típico y antijurídico) imputado o atribuido a su autor como su propio hecho (culpabilidad). Habiéndose discutido si la punibilidad en sí misma integra o no el concepto o estructura del delito, y llegado a la conclusión de que ésta es una categoría distinta que no integra propiamente la estructura del delito; pudiendo presentarse casos en que, pese a que nos encontramos ante un delito, no sobreviene o no es necesaria la punibilidad.

Por ello Ossorio (2003), señala que se entiende por delito a la acción típicamente antijurídica, culpable y adecuada a una figura legal conforme a las condiciones objetivas de esta, por lo cual sus elementos sustantivos son: la acción, la antijuridicidad, la culpabilidad y la adecuación a una figura .

Teoría jurídica del delito

Concepto

La teoría del no obstante su carácter abstracto persigue que se precie de tal una finalidad practica consistente en facilitar la determinación precisa del universo de conductas que son cierta e inconfundiblemente contrarias al orden jurídico social, cuantificar la magnitud de contrariedad y aplicar con energía prudencia la contingencia sancionadora que el estado liberal y democrático de derecho, tribunales de justicia mediante, considere político criminal (Villa, 2014).

Elementos del delito

Concepto

La teoría analítica del delito, caracterizada por estudiar separadamente los elementos que rectifican todo el delito, ubicándolos en niveles o fases cognoscitivas que cumplen y siguen un orden lógico sistemático. Se estructura como un método de análisis de diferentes niveles, en el que cada nivel presupone al anterior (Reátegui, 2014)

La Tipicidad

A) Concepto

Por otra parte, para Núñez (2015) la tipicidad es la adecuación de la conducta del sujeto al tipo penal, Para ello es necesario establecer un juicio de tipicidad, la averiguación que sobre una conducta se efectúa para saber si presenta los caracteres imaginados por el legislador, siendo la tipicidad el resultado afirmativo de ese juicio.

La Antijuricidad

A) Concepto

Se hace referencia a la situación que se da cuando alguien ha obrado lesionando una norma, pero no el orden jurídico, es decir, ha realizado una acción típica adecuada al derecho, justificada. Podría ser la legítima defensa basada en que en derecho no tiene porqué soportar lo injusto (Núñez, 2015).

2.2.2.3.4. La Culpabilidad

A) Concepto

La culpabilidad es la Situación en que se encuentra una persona imputable y responsable, que pudiendo haberse conducido de una manera no lo hizo, por lo cual el juez le declara merecedor de una pena. (Machicado, 2009). La culpabilidad tiene un vínculo de naturaleza psicológica que enlaza al autor con el acto, siendo el dolo y la culpa sus formas de presentación. El fundamento de la culpabilidad es la libertad en la que el sujeto, dentro de sus posibilidades, puede elegir una forma de actuar o evitarla para no ser objeto de reproche. (Núñez, 2015)

2.2.2.3.5. Consecuencias jurídicas del delito

a. Concepto

Luego de que la teoría del delito establece qué comportamientos son considerados como tal y merecen una represión estatal (habiendo determinado su tipicidad, antijuricidad y culpabilidad), entran en juego otras teorías que se encargan de establecer las consecuencias jurídicas que le son imputables a cada conducta ilícita, lo que supone una respuesta estatal punitiva (con el establecimiento de una pena o alguna alternativa a la misma que sirva para cumplir los fines de

resocialización establecidos en la constitución), así como la generación de una obligación de carácter civil, por las consecuencias de la acción ilícita cometida para reparar el daño causado Así, tenemos:

■ La Pena

Palacios (2010) indica que: La pena es una consecuencia eminentemente jurídica y debidamente establecida en la ley, que consiste en la privación o restricción de bienes jurídicos, que impone un órgano jurisdiccional competente en nombre del Estado, al responsable de un ilícito penal. En términos generales la pena, cuando no es extintiva, consiste en la limitación de los derechos personales de un sujeto impuesta por el Estado como consecuencia de un proceso adelantado por la rama jurisdiccional cuando éste es responsable de una conducta definida de manera inequívoca por las normas, que lesiona o pone en peligro, sin justa causa, el bien jurídico tutelado. (Maz, 2010).

■ Clases de pena

■ Pena Privativa de la Libertad

Para Muñoz citado por Aguirre (2011) señala que las llamadas penas privativas de libertad, consisten en la reclusión del condenado en un establecimiento penal (prisión, penitenciaría, reformatorio, etc.), en el que permanece en mayor o menor grado, privado de su libertad, y sometido a un determinado régimen de vida y por lo común sujeto a la obligación de trabajar. Tanto la doctrina como las diversas legislaciones nos permiten apreciar que existen fundamentalmente dos criterios predominantes, utilizados para la aplicación de las penas: la aplicación abstracta que corresponde al legislador, se establece a través de la ley. Se sustenta en el principio de legalidad y la aplicación concreta o individualización que realiza el

juez de cuya decisión dependerá la pena a imponer según el delito cometido. (Aguirre, 2011, pp. 31-32).

Según Rosas (2013) La pena privativa de libertad impone al condenado la obligación de permanecer encerrado en un establecimiento. El penado pierde su libertad ambulatoria por un tiempo de duración variable que va de la mínima de dos días hasta la cadena perpetua (Art. 29 del C. P.).

Penas Restrictivas de la libertad .

Para Rosas (2013) son aquellas que, sin privar totalmente al condenado de su libertad de movimiento, le imponen algunas limitaciones. Se encuentran reguladas por el artículo 30° del Código Penal. Son penas que restringen los derechos de libre tránsito y permanencia en el territorio nacional de los condenados. Esta norma es aquella que va en contra del Derecho de residencia (art. 2, inciso 11 de la Constitución; art. 13, de la Declaración de los Derechos Humanos; art. 22 de la Convención Americana de los Derechos Humanos).

Penas Limitativas de derecho .

Rosas (2013), sostiene que estas están consideradas en los artículos 31° al 40° del Código Penal. Estas sanciones punitivas limitan el ejercicio de determinados derechos económicos, políticos y civiles, así como el disfrute total del tiempo libre. Son de tres clases: Prestación de servicios a la comunidad (variante especial del trabajo correccional en libertad), limitación de días libres (el condenado sólo debe internarse en un centro carcelario por periodos breves que tienen lugar los días sábados, domingos o feriados) e inhabilitación (incapacidades o suspensiones que pueden imponerse a un condenado).

La Reparación Civil

La autonomía de la pretensión civil debe mantenerse incluso dentro del propio proceso penal, por lo que la falta de imposición de una pena o el archivamiento del proceso penal no debería traer como consecuencia relevar al juez penal de emitir un pronunciamiento respecto de la reparación civil en caso de estar

acreditado el daño. El gran escollo para asumir la consecuencia lógica de la autonomía de la pretensión civil en el proceso penal se encuentra en el artículo 92 del Código penal que prescribe que la reparación civil se determina conjuntamente con la pena, pues de este tenor se ha derivado usualmente la conclusión de que sin determinación de la pena (o sea, de condena) no se podría entrar a fijar la reparación civil. Con esta regulación se realiza una insatisfactoria limitación al juez penal para pronunciarse respecto de la reparación civil por los daños producidos, pues su pronunciamiento solamente será procedente en tanto se haya acreditado que los daños son consecuencia de un hecho típico, antijurídico, culpable e incluso punible. (García, s.f., p. 92)

La reparación civil, no es una pena, sino un resarcimiento pecuniario por el daño causado al agraviado, (persona natural, jurídica o el mismo Estado). Esta reparación es proporcional con el daño causado.

██████████ Criterios para la determinación de la reparación civil

La estimación del monto de la reparación civil queda finalmente a la libre apreciación judicial basada en las circunstancias particulares de cada caso. Cuantificación del resarcimiento y función del juez. Asimismo, al momento de fijarse el monto de la reparación civil este se traduce en una suma de dinero única, que abarca los daños efectivamente causados, es necesario que en la fundamentación de la sentencia existente o sumamente escasa en ese extremo (Corahua, 2015).

██████████ El delito de Violación Sexual

El delito de violación sexual de menor de edad se encuentra previsto en el art. 173 del Código Penal, en el cual textualmente se establece lo siguiente: El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto

análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua.

2.3. Marco conceptual

Delito:- Acción típica y antijurídica -

“Equivale a la definición legal española en el artículo 10 del código penal (y en el artículo 1 de los códigos penales anteriores) de delito como acción u omisión dolosa o imprudente penada por la ley ,que no requiere que esa culpable ; esta definición permite imponer medida de seguridad por delitos cometidos sin culpabilidad” .(REA)

Calidad.- En la presente investigación, calidad se debe entender como el cumplimiento de los requisitos exigibles en la elaboración de la sentencia, para el óptimo desempeño de la función jurisdiccional (Curcio, 2002).

Sentencia.- La sentencia es una decisión dictada por el Juez y pieza escrita que contiene el tenor de la decisión (...) es el acto procesal emanado de los órganos jurisdiccionales que deciden la causa o punto sometidos a su conocimiento (Flores, 1980, pág. 491)

Dictamen pericial: Es el acto procesal realizado por el perito por medio del cual, previa descripción de la persona, cosa o hechos examinados, relaciona detalladamente las operaciones practicadas, sus resultados y conclusiones que de ellos deriven, conforme a los principios de su ciencia arte o técnica. (Salinas, 2010). Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, 2013).

Análisis de delito.- Después de definirse el delito se procede al análisis de sus elementos constitutivos (Valeriano, 1999).

Expediente. Es la carpeta material en la que se recopilan todas las actuaciones judiciales y recaudos que se establecen en un proceso judicial de un caso concreto (Lex Jurídica, 2012).

Fallo.- (Derecho Procesal Penal) Consideración final del Juez en un proceso que se autoriza en la sentencia (Poder Judicial del Perú, 2018).

Medios probatorios. Son las actuaciones que, dentro de un proceso judicial, cualquiera que sea su índole, se encaminan a confirmar la verdad o a demostrar la falsedad de los hechos aducidos en el juicio (Lex Jurídica, 2012).

Bien jurídico: “concepto que presenta particular importancia en el ámbito del Derecho penal, porque cada uno de los delitos se entiende que atenta contra el bien que la legislación protege: vida, propiedad, familia, honestidad, honor, seguridad nacional, administración pública, etc.; pero, en la doctrina existen profundas diferencias acerca de cuál sea el bien jurídico protegido frente a la comisión de los delitos o de algunos de ellos”. (Muñoz, 1986).

Primera instancia: es la primera jerarquía con la que se Unicia un proceso judicial (Lex Jurídica,2012).

Segunda instancia: “Es la segunda jerarquía competencial en que inicia un proceso judicial Lex Jurídica, 2012). Atentado al Pudor de Menor. Art. 176-A del C.P., se configura cuando el agente con la finalidad de satisfacer sus apetencias sexuales y sin tener el propósito o intención de realizar el acceso carnal sexual o análogo, realiza sobre un menor de catorce años o le obliga a efectuar sobre sí mismo o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos, eróticos, lujuriosos o lúbricos contrarios al pudor. Dicho artículo reprime “le obliga a efectuar sobre sí mismo o tercero, tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos, eróticos, lujuriosos o lúbricos contrarios al pudor” (Salinas, 2018

III. HIPÓTESIS

“El Proceso en materia Penal sobre Caracterización Del Proceso Sobre Delito Contra La Libertad – Violencia De La Libertad Sexual – (Actos Contra El Pudor En Menores De 14 Años), Expediente N° 03608-2015-0-3207-Jr-Pe-01, ¿Sexto Juzgado Penal Del Distrito Judicial De Lima –Lima? 2020?evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes,

condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la pretensión planteada y los puntos controvertidos, identificación de los elementos de convicción de la acusación fiscal e identificación de la reparación civil”.

IV. METODOLOGÍA

■ Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación

La investigación será de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta).

Cuantitativa. La investigación se inicia con el planteamiento de un problema de investigación, delimitado y concreto; se ocupa de aspectos específicos externos del objeto de estudio y el marco teórico que guía la investigación es elaborado sobre la base de la revisión de la literatura (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

En perfil cuantitativo se evidencia en el uso intenso de la revisión de la literatura; en el presente trabajo facilitó la formulación del problema de investigación; los objetivos de la investigación; la operacionalización de la variable; la construcción del instrumento para recoger los datos; el procedimiento de recolección de datos y el análisis de los resultados.

Cualitativa. La investigación se fundamenta en una perspectiva interpretativa está centrada en el entendimiento del significado de las acciones, sobre todo de lo humano (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El perfil cualitativo se evidencia en la recolección de datos que requirió de la concurrencia del análisis para identificar a los indicadores de la variable. Además; la sentencia (objeto de estudio) es el producto del accionar humano, quien a título de representante del Estado en el interior de un proceso judicial (Juez unipersonal o colegiado) decide(n) sobre un conflicto de intereses de índole privado o público. Por lo tanto, la extracción de datos implicó interpretar su contenido para alcanzar los resultados. Dicho logro, evidenció la realización de acciones sistemáticas: a) sumergirse en el contexto perteneciente a la sentencia; es decir, hubo revisión

sistemática y exhaustiva del proceso judicial documentado (Expediente judicial) con el propósito de comprenderla y b) volver a sumergirse; pero, esta vez en el contexto específico, perteneciente a la propia sentencia; es decir, ingresar a cada uno de sus compartimentos y recorrerlos palmariamente para recoger los datos (indicadores de la variable).

Su perfil mixto, se evidencia en que, la recolección y el análisis no son acciones que se manifestaron sucesivamente; sino, simultáneamente al cual se sumó el uso intenso de las bases teóricas: contenidos de tipo procesal y sustantivo; pertinentes, con los cuales se vinculó la pretensión judicializada o hecho investigado; esto fue, para interpretar y comprender a las sentencias y, sobre todo, reconocer dentro de ella a los indicadores de calidad: variable de estudio.

4.1.2. Nivel de investigación

El nivel de la investigación es exploratorio y descriptivo

Exploratorio. Se trata de un estudio que se aproxima y explora contextos poco estudiados; además la revisión de la literatura reveló pocos estudios respecto de la calidad del objeto de estudio (sentencias) y la intención fue indagar nuevas perspectivas. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

El nivel exploratorio se evidenció en varios aspectos de la investigación; la inserción de antecedentes no ha sido sencilla, se hallaron trabajos aislados, de tipo interpretativo, donde el objeto estudiado fueron resoluciones judiciales (sentencias); pero, la variable en estudio fue diferentes, por ejemplo: la identificación de la sana crítica, la valoración de las pruebas, la motivación; etc., pero respecto de la calidad, no se hallaron. Fuera de ello, los resultados obtenidos todavía son debatibles; además, las decisiones de los jueces comprenden elementos complejos como el principio de equidad y la justicia y su materialización dependerá del contexto específico donde fueron aplicados, no se puede generalizar.

Descriptiva. Se trata de un estudio que describe propiedades o características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador(a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas. Además, la recolección de la información sobre la variable y sus componentes, se

realiza de manera independiente y conjunta, para luego someterlos al análisis. (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

■ **Diseño de la investigación**

No experimental. . El estudio del fenómeno es conforme se manifestó en su contexto natural; en consecuencia, los datos reflejan la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Retrospectiva. La planificación y recolección de datos comprende un fenómeno ocurrido en el pasado (Hernández, Fernández & Batista, 2010). Transversal. La recolección de datos para determinar la variable, proviene de un fenómeno cuya versión corresponde a un momento específico del desarrollo del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010). En el presente estudio, no se manipuló la variable; por el contrario, las técnicas de la observación y análisis de contenido se aplicaron al fenómeno en su estado normal, conforme se manifestó por única vez en un tiempo pasado. En otros términos, la característica no experimental, se evidencia en la recolección de datos sobre la variable: calidad de las sentencias; porque, se aplicó en una versión original, real y completa sin alterar su esencia (Ver punto 3.8 de la metodología). Asimismo, su perfil retrospectivo se evidencia en el mismo objeto de estudio (sentencias); porque pertenece a un tiempo pasado, además acceder al expediente judicial que lo contiene solo es viable cuando desaparece el principio de reserva del proceso; antes es imposible que un tercero pueda revisarlo.

Transversal. se evidenció en la recolección de datos para alcanzar los resultados; porque los datos se extrajeron de un contenido de tipo documental donde quedó registrado el objeto de estudio (sentencias); en consecuencia, no cambió siempre mantuvo su estado único conforme ocurrió por única vez en un determinado transcurso del tiempo.

■ Unidad de análisis

En palabras de Centty, (2006): Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p.69).

Por lo consecuente las unidades de análisis pueden se escogidas aplicando los procedimientos el primero sería probalístico y el segundo los no probalísticos. En el presente trabajo de investigación se realiza mediante el segundo procedimiento (muestreo intencional) Arias (1999) señala es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador (p.24). respecto a lo sugerido por la línea de investigación, en este caso la unidad de análisis es un expediente judicial, el cual se registra como un proceso contencioso, con participación de las partes, concluido por una sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, por lo que se acredita la pre existencia con la inserción de datos preliminares de la sentencia, sin señalar la identidad de los sujetos pertenecientes del proceso, por lo que se le asigna un código para asegurar la confidencialidad, se inserta como anexo 2.

Población

De las investigaciones es determinada, compuesta por proceso concluido en los distritos Judiciales del Perú, que pueden obtenerse en los archivos o repositorios digitales . El estudiante selecciona una muestra no aleatoria tomando en cuenta su afinidad con la materia de su interés, accesibilidad para obtenerlo y de acuerdo a los conocimientos jurídicos que posea. El expediente seleccionado, por el estudiante, es registrado por el DTI en una base de datos, para evitar duplicidad y verificar el cumplimiento de los criterios de selección establecidos en un instructivo.

■ Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Es un proceso metodológico que consiste en descomponer deductivamente las variables que componen el problema de investigación, partiendo desde lo más general a lo más específico; es decir que estas variables se dividen en

dimensiones, sub dimensiones, indicadores, índices, subíndices, ítems, así como permite con la Operacionalización determinar el método a través del cual las variables serán medidas o analizadas.

En el presente trabajo la variable será: Caracterización Del Proceso Sobre Delito Contra La Libertad – Violencia De La Libertad Sexual – (Actos Contra El Pudor En Menores De 14 Años), Expediente N° 03608-2015-0-3207-JR-PE-01, Sexto Juzgado Penal Del Distrito Judicial De Lima –Lima. 2020

En tanto que los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, siendo de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

Cuadro 1

Definición y operacionalización de la variable en estudio

| Objeto de estudio | Variable | Indicadores | Instrumento |
|--|--|--|---------------------|
| Proceso judicial <i>Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</i> | Caracterización Del Proceso Sobre Delito Contra La Libertad – Violencia De La Libertad Sexual – (Actos Contra El Pudor En Menores De 14 Años), Expediente N° 03608-2015-0-3207-Jr-Pe-01, Sexto Juzgado Penal Del Distrito Judicial De Lima –Lima. 2020 | <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de plazo • Claridad de las resoluciones • pertinencia entre los medios probatorios y las pretensiones planteada en el proceso en estudio • idoneidad para sustentar el delito sancionado en el proceso en estudio. | Guía de observación |

Técnicas e instrumento de recolección de datos

4.5.1. Técnicas.

Para reunir los datos se fijaron las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Se aplicaron ambas técnicas en distintas etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las 2 sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

4.5.2. Instrumento

En la presente investigación se utilizó un instrumento denominado lista de cotejo (anexo 3), éste se elaboró en base a la revisión de la literatura; fue validado, mediante juicio de expertos (Valderrama, s.f) que consiste en la revisión de contenido y forma efectuada por profesionales expertos en un determinado tema. El instrumento presenta los indicadores de la variable; es decir, los criterios o ítems a recolectar en el texto de las sentencias; se trata de un conjunto de parámetros de calidad, preestablecidos en la línea de investigación, para ser aplicados a nivel pre grado.

Se denomina parámetros; porque son elementos o datos desde el cual se examina las sentencias; porque son aspectos específicos en los cuales coinciden o existe aproximación estrecha entre las fuentes que abordan a la sentencia, que son de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial; respectivamente

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar el asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Que lo pana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz. González (2008). (La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad).

4.6.1. Plan de recolección de Datos

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el anexo 4, denominado: procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

4.6.2. Plan de Análisis de datos

4.6.3. Primera etapa

Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.4. Segunda etapa

También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

4.6.5. Tercera etapa

Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del curso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, el investigador empoderado de recursos cognitivos, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados,

Cuadro 2.

Matriz de Consistencia

En opinión de Ñaupas, Mejía, Novoa, y Villagómez, (2013): La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología (p. 402).

Por su parte, Campos (2010) expone: Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación (p. 3).

En el presente trabajo la matriz de consistencia será básica: problema de investigación y el objetivo de investigación general y específicos; respectivamente. No se presenta la hipótesis, porque la investigación es de carácter univariado y de nivel exploratorio descriptivo. Dejando la variable e indicadores y la metodología a los demás puntos expuestos en la presente investigación. En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

Cuadro2. Matriz de consistencia

Título : Caracterización Del Proceso Sobre Delito Contra La Libertad – Violencia De La Libertad Sexual – (Actos Contra El Pudor En Menores De 14 Años), Expediente N° 03608-2015-0-3207-JR-PE-01, Sexto Juzgado Penal Del Distrito Judicial De Lima –Lima. 2020

| G/E | PROBLEMA | OBJETIVO | HIPÓTESIS |
|------------|-----------------|-----------------|------------------|
|------------|-----------------|-----------------|------------------|

| | | | |
|----------------|---|--|--|
| <p>General</p> | <p>¿Cuáles son las Caracterización Del Proceso Sobre Delito Contra La Libertad – Violencia De La Libertad Sexual – (Actos Contra El Pudor En Menores De 14 Años), Expediente N° 03608-2015-0-3207-JR-PE-01, ¿Sexto Juzgado Penal Del Distrito Judicial De Lima –Lima? 2020?</p> | <p>Determinar Las Caracterización Del Proceso Sobre Delito Contra La Libertad – Violencia De La Libertad Sexual – (Actos Contra El Pudor En Menores De 14 Años), Expediente N° 03608-2015-0-3207-JR-PE-01, Sexto Juzgado Penal Del Distrito Judicial De Lima –Lima. 2020</p> | <p>El Proceso Judicial Caracterización Del Proceso Sobre Delito Contra La Libertad – Violencia De La Libertad Sexual – (Actos Contra El Pudor En Menores De 14 Años), Expediente N° 03608-2015-0-3207-JR-PE-01, Sexto Juzgado Penal Del Distrito Judicial De Lima –Lima. 2020. que garantizan el debido proceso; cumplimiento de plazos; descripción de los hechos y circunstancias objeto de la investigación; calificación jurídica del fiscal, pretensiones del fiscal, parte civil y defensa del acusado; hechos probados o improbados</p> |
|----------------|---|--|--|

| | | | |
|-------------|--|--|--|
| | | | con lo alegado por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión; medidas provisionales y medidas de coerción procesal; impugnación como acto procesal de parte, evidenciando las pretensiones formuladas en el mismo; claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio |
| Específicos | ¿Se evidencia cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio? | Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio | En el proceso judicial en estudio, si se evidencia cumplimiento de plazos. |
| | ¿Se evidencia claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio? | Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio | En el proceso judicial en estudio si se evidencia claridad de las resoluciones |
| | ¿Se evidencia condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio? | Identificar la pertinencia entre los medios probatorios y | En el proceso judicial en estudio si se |

| | | | |
|--|---|--|--|
| | estudio? | las pretensiones planteada en el proceso en estudio. | evidencia pertinencia de los medios probatorios admitidos con las pretensiones planteada en el proceso en estudio. |
| | ¿Se evidencia los hechos probados o improbados con lo alegado por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión, en el proceso judicial | Identificar si la calificación jurídica de los hechos fue idónea para sustentar el delito sancionado en el proceso en estudio. | La calificación jurídica de los hechos si fueron idóneo. |

■ Principios éticos

En la carrera profesional de Derecho los datos para elaborar los trabajos de investigación se obtienen de documentos judicial culminado al examinar dichos documentos se detectan hechos que involucran a las personas , respecto de su vida privada , asimismo para la construcción de las bases teóricas se utilizan conocimientos y fuentes que tienen protección legal: derechos de autor y propiedad intelectual.

Para PRESERVAR LOS DERECHOS DE LA INTIMIDAD , LA BUENA IMAGEN , LA BUENA IMAGEN , LA VIDA PRIVADA , LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LOS DERECHOS DE AUTOR SE APLICA REFERENTES NORMATIVOS .

La constitución política del estado : Art.2: Derechos de la persona tiene derecho inciso 1 “ A la vida , a su identidad , a su integridad moral, psíquica y física...” inciso 7 : “ Al honor y a la buena reputación , a la intimidad personal y familiar , así como a la voz y a la imagen propias . Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en cualquier medio de comunicación social tiene derecho

a que éste se rectifique en forma gratuita, inmediata y proporcional , sin perjuicio de la responsabilidad de ley . Art. 139 inciso principio del derecho de toda persona de formular análisis y críticas de las resoluciones y sentencias judiciales , con las limitaciones de ley .

Código penal Título VII- Capítulo I : Delitos contra los derechos intelectuales ,delitos contra los derechos de autor y conexos . Art. 216 : Reproducción no autorizada Art. 219 – Plagio Autoría Falsa y otros. Las reglas de las Normas APA conforme disponen el Reglamento de investigación y demás normativas internas Las reglas de las Normas APA conforme disponen el Reglamento de Investigación y demás normativas internas.

EVIDENCIAS DE SU APLICACIÓN : EXTRACTO TOMANDO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Parte metodológica

4.8. Principios éticos

La realización de los análisis críticos del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de : objetividad, honestidad respeto de los derechos de terceros , y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya , 2011) . Se asumió , compromisos éticos antes , durante y después del proceso de investigación ; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005)

En el presente estudio , los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso éticos a respetar se evidencian en el documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identificar existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como anexo . Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial .

V. RESULTADOS

■ Descripción de resultados

Tabla 01. Respeto del cumplimiento de plazos

| Responsable del acto procesal | Acto procesal examinado | Referente | Cumple | |
|-------------------------------|-----------------------------------|--|--------|----|
| | | | Si | No |
| <i>Del Juzgador</i> | Audiencia de control de acusación | Artículo 351 del NCPP – establece no menor de 5 ni mayor de 20 días para la instalación de la audiencia | X | |
| | Auto de enjuiciamiento | Artículo 354.2 del NCPP que establece 48 horas para trasladarlo al juez penal. | X | |
| | Emisión de la sentencia | Artículo 396 del NCPP establece como máximo 8 días para la lectura de la Sentencia. | X | |
| <i>Del Ministerio Público</i> | Investigación preliminar | Artículo 334.2 del NCPP establece 20 días sin detención. | X | |
| | Investigación preparatoria | Artículo 334.2 del NCPP establece 60 días prorrogables a 120 días. | X | |
| | Requerimiento de acusación | Artículo 343.1 del NCPP establece 15 días para decidir su acusación. | X | |
| <i>Del sentenciado</i> | Absolver el requerimiento | Artículo 345 del NCPP establece 10 días para absolver. | | X |
| | Presentación de pruebas | Las pruebas deben ser presentadas durante la investigación hasta antes de la audiencia de control de acusación | X | |

Fuente expediente N° 04609-2017-0-3207-JR-PE-06, del Distrito Judicial de Lima, 2020

En la tabla 01 se observa que de los actos procesales escogidos el juez y el fiscal cumplieron con los plazos, mientras que el sentenciado cuando le llegó la acusación no presentó ningún documento ofreciendo nuevas pruebas o para pedir sobreseimiento.

Tabla 2. Respecto la claridad de resoluciones

| Resolución | Descripción de la claridad |
|--------------------------------|---|
| Auto de enjuiciamiento | En la resolución N° 14 de fecha 04 de junio del 2015, se dicta el auto de enjuiciamiento contra B, como autor de la presunta comisión del delito sobre homicidio simple, se aprecia coherencia y claridad de fácil comprensión del público. |
| Sentencia de primera instancia | En la resolución N° 10 de fecha 20 de junio del 2016, se dicta sentencia condenatoria en primera instancia, teniendo en cuenta y valorando todas las pruebas es que el juez resuelve condenando dicha sentencia es clara y coherente y de entendimiento al público. |
| Sentencia de segunda instancia | En la resolución N° 16 de fecha 27 de octubre del 2016, en donde la sala penal de apelaciones confirma la condena en los mismos términos referida en la sentencia de primera instancia de mismo modo es coherente y de lenguaje entendible. |

Fuente: expediente N° 1119-2013-63-0201-JR-PE-01

En la tabla 02 se observa que existe claridad en las resoluciones escogidas tanto en el auto de enjuiciamiento como en las sentencias de primera y segunda instancia se aprecia que son resoluciones de fácil entendimiento.

Tabla 3. Respecto de la pertinencia de los medios probatorios para sustentar el delito imputado

| Medio probatorio | Descripción de la pertinencia |
|---------------------------|---|
| Documentos | -EL acta de Entrevista de Única de la menor de iniciales A.M.A.R - Manifestación de la madre de la menor de iniciales R.R V - Manifestación del padre de la menor de iniciales J.A H -El Protocolo de Pericia Psicológica N°069090-2014-PSC -El parte N° S/n- 2014 – DIRINCRI -PNP – JAIC- SJL- DIVINCRI- SJL-I |
| Testimoniales | La manifestación policial de R.R.V La manifestación policial de J. A.H |
| Declaración del agraviado | Acta de denuncia verbal |

Fuente expediente N° 04609-2017-0-3207-JR-PE-06, del Distrito Judicial de Lima, 2020

Tabla 3. Lectura en la tabla N° 03 se observa que los medios probatorios son pertinentes para corroborar la ocurrencia de los hechos y a que el juez ha concluido teniendo la certeza de la culpabilidad del acusado, en consecuencia, le impuso la pena requerida que fue de 08 años y 4 meses de prisión efectiva.

Tabla 4: Respecto de la calificación jurídica de los hechos para sustentar el delito imputado

| Descripción: hechos | Calificación jurídica |
|--|--|
| <p>En síntesis, los hechos fueron que el acusado C en a gravio de la niña M; los hechos que se le imputan al acusado son los siguientes: que CON fecha 15 de junio de 2015 aproximadamente en horas de la tarde el acusado C a aprovechando que se encontraba al cuidado de la menor a graviada ,en su calidad de abuelo de la menor a graviada , circunstancias que fue a aprovechando por el procesado para efectuar tocamientos indebidos en las partes íntimas de la menor a graviada ; de esta manera el procesado ha incurrido en el delito imputado, luego la madre de la menor</p> <p>Llega en horas de la noche no recuerda la hora ,ni la fecha exacta y se puse a cenar y de ahí sube a su cuarto prende la luz y el televisor y ve que mi hija ya estaba saliendo de los servicios entonces yo procedo a ingresar , cuando yo salgo de los servicios higiénicos mi hija ya estaba dentro de mi cuarto ,echada en la cama, ahí estamos abrazados conversando un ratito ,de lo más normal por un tiempo de 3 minutos aprox ,en eso mi hija me cuenta llorando mamá mi papá C. me ha violado ,entonces yo me levante desesperada y gritando al cuarto en donde estaba mi papá y le reclamo que es lo que había hecho a mi hija y este me responde que yo no hice nada hijita entonces yo le digo papá mi hija me puede mentir ,ella solo miente en cosas pequeñas pero no en esas cosas jamás me puede mentir ,le reclamo que me diga la verdad inclusive amenazándolo con llevarlo a la comisaria entonces fue donde me dice hijita perdóname yo no le eh hecho daño a tu hija ,no la eh violado ,el diablo se me ha entrado y en todo momento</p> | <p>ARTICULO 176°-A inciso 2 del código Penal. Prescribe. El que sin propósito de tener acceso carnal regulado por el artículo 170, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a éste a éste a efectuar sobre sí mismo o terceros ,tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor, será reprimido con las siguientes penas privativas de libertad: 2) Si la víctima tiene de siete a menos de diez años ,con pena no menor de seis ni mayor de nueve años.</p> |

| | |
|--|--|
| <p>solo me decía que lo perdonara que no la había hecho daño ,yo no levante a nadie ese momento y solo a tina a llorar todo el rato y dije mañana que despierta mi hijo E. que tenía 15 años en ese momento iba a hablar con él y mi hijita no decía nada de lo sucedido por temor que mi esposo lo valla a matar a mi papá que en ese entonces se encontraba de viaje creo en la ciudad de Huacho como él viajaba a diferentes sitios ,entonces yo le dije a mi papá vete de mi casa que ya no venga nunca más a mi casa y cuando llego de viaje mi esposo le dijimos nada hasta la fecha en mi hija hablo de lo que había sucedido y fue ese el motivo de la denuncia interpuesta en esta dependencia.</p> | |
|--|--|

Fuente expediente N° 04609-2017-0-3207-JR-PE-06, del Distrito Judicial de Lima, 2020

Tabla 4. Lectura en la tabla 04 se observa que los hechos fueron calificados idóneamente, así se desprende de la acusación fiscal y del pronunciamiento del juez, no hubo ningún tipo de desacuerdo.

■ Análisis de resultados

1. Respecto al cumplimiento de plazos.

El juzgador si cumple si se respetaron las causas de acuerdo al trámite sumario y vencido el plazo de instrucción , pero el imputado no cumplió con presentarse a rendir su manifestación pese a la notificación policial enviadas mediante RADIOGRAMA N° 296 de la división policial de Chimbote y las llamadas de sus hijas .

2. Respecto la claridad de las resoluciones.

Para la claridad de una resolución jurídica, de esa manera pone fin si se diera un conflicto cuando ay decisión fundamentada en el orden legal. Para que la decisión sea racional y razonable se necesita desarrollar argumentos es necesario tener una base para justificar las decisiones tomadas. Eso implica, establecer los hechos de materia de controversia para desarrollar la base normativa del raciocinio que les permita realizar una calificación de hechos de acuerdo a las normas pertinentes.

3. Respecto de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio.

Sobre el recurso impugnatorio de apelación de sentencia el Juez tiene que tener convicción acerca de lo que es justo para el caso concreto, le da el fallo condenando al demandado a diez años de prisión y sumándole ,dos mil soles de relación civil.

4. Respecto los hechos probados o improbados con lo alegado por las partes.

Sobre los medios probatorios el Juez tiene que tener convicción acerca de lo que es justo para el caso concreto, a fin de que esta convicción se cumpla en el acto final que es la sentencia. El juzgador tiene que tener certeza sobre si los hechos presentados son verdaderos, se logra a través de la prueba; donde guarda relación con el hecho o con las proposiciones fácticas que se pretenden acreditar, también como con la reparación civil y la determinación

de la pena sea desde la perspectiva del caso del acusador o de la defensa técnica del acusado.

VI. CONCLUSIONES

De acuerdo con el planteamiento del problema y el objetivo general que se trazó , el propósito fue: Identificar las características del proceso sobre el delito Actos contra el pudor en menores de 14 años .

Los resultados de las conclusiones que se formulan son: “En primer lugar, el proceso evidencio el siguiente contenido: en primera instancia Falla condenando al acusado “C” como autor del delito Actos contra el pudor en menores de 14 años (tipificado en el artículo 176°A del Código Penal) en agravio de “A-M”, imponiendo una pena en primera instancia se le impone diez Diez años de pena privativa de libertad efectiva computándose a partir del fecha 19 de junio de 2018 la cual vencerá el 18 de junio de 2028 y se dispone su internamiento en una cárcel pública para los fines de la presente sentencia ,oficiándose al Instituto Nacional Penitenciario – INPE- con dicho objeto. oficialice se al inpe y al establecimiento penitenciario de Chimbote. se fija : en la suma de s/.2000.00 (dos mil soles) en monto que por concepto de reparación civil deberá abonar el sentenciado a favor de la menor agraviada ; en los plazos y condiciones que señala la ley Dicha sentencia fue impugnada a través del recurso de apelación, la misma que fue declarada infundada, confirmándose la sentencia de primera instancia (Expediente Judicial N°03608- 2015 -0 3207 – JR – PE -01).

En el cumplimiento de plazos se concluyó que: Se determinó que la caracterización en su parte para identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio, no se cumplen los plazos

En cuanto a la claridad de las resoluciones se determinó que. la caracterización en su parte para identificar la calificación jurídica , en el proceso en estudio, si se cumple.

En cuanto a los medios probatorios Se determinó que la caracterización en su parte para identificar los medios probatorios, en el proceso judicial en estudio, si se cumple.

En cuanto a la impugnación como acto procesal se concluyó que: Se determinó que la característica del proceso en su parte para identificar la impugnación como acto procesal, en el proceso judicial en estudio, si cumple

Al término del trabajo, puede afirmarse que la Hipótesis se corroboró en forma parcial.

RECOMENDACIONES

- El Estado debe tomar medidas y esforzarse en formar instituciones, especialmente para aquellos agentes que suelen cometer estos tipos de delitos o faltas, ya que estos necesitan un tratamiento especial, debido a que existen muchos factores en ello, así como socioeconómicos que incitan a dedicarse a infringir las normas.
- Recomendar a los miembros de la PNP a que, sobre la base del artículo 3.1 de la Ley N° 27115 , adopten las medidas correspondientes con el fin de evitar durante la investigación policial la “revelación de la identidad de las niñas, los niños y los adolescentes víctimas de delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.
- Que los padres utilicen los programas que el estado brinda para el cuidado de niños cuando ellos están en el trabajo .
- Que el estado como ente encargado de velar por el bienestar de los ciudadanos ,debería implementar comisiones en la cual estén profesionales en educación psicológica y sexual de esa manera las sociedad en su conjunto tengan charlas informativas que inicie en las zonas rurales y urbanas ,en los pueblos más alejados del Perú también en colegios ,primaria y secundaria ,institutos superiores ,universidades .El tema seria actos contra el pudor en menores de edad y delitos

sexuales ,creo que esa sería una manera de influir en el accionar de las víctimas y de los ciudadanos .

- Las políticas de educación y las charlas de autoayuda no solo se deberían impartir a los menores de edad sino también a las mujeres víctimas y también a los agresores, en muchos casos son los que más necesitan de ayuda, puesto que para actuar de manera negligente y deshonesto tendrán problemas Psicológicos y físicos.

- Se deberían integrar campañas de concientización boletines o folletos que su distribución sea gratuita, que estén ilustrados con imágenes de los derechos que debe defender en los menores de edad y mujer frente a los delitos de actos contra el pudor de persona.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Noticia, A. a. (17 de febrero de 2018). <https://andina.pe/agencia/noticia-6-mil-personas-fueron-detenidoas-violencia-sexual-el-2017-699604.aspx>.
- GAMARRA, O. C. (2019). CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA. En O. C. GAMARRA. Lima.
- ISABEL, M. P. (2019). CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA. Obtenido de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/14482/CALIDAD_ACTOS_CONTRA_PUDOR_MENDOZA_PEREZ_ANALI_ISABEL.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Gallardo, J. A. (diciembre de 2018). Estándar de prueba en el delito de violación. Obtenido de <http://repositorio.usfq.edu.ec/bitstream/23000/7945/1/141016.pdf>.
- (CASTRO GUTIERREZ, CALIDAD DE SENTENCIAS SOBRE VIOLACIÓN, 2019).
- VICENTE, Z. S. (OCTUBRE de 2018). DECISIÓN Y COMPROMISO POR UNA JUSTICIA TRANSPARENTE Y MÁS CERCANA AL CIUDADANO. Obtenido de <https://elperuano.pe/suplementosflipping/juridica/711/web/pagina03.html>.
- Cavero, S. (enero de 2016). La justicia ausente. Obtenido de <https://elcomercio.pe/opinion/colaboradores/justicia-ausente-enrique-cavero-s-267106-noticia/?ref=ecr>.
- GAMARRA, O. C. (2019). CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA. En O. C. GAMARRA. Lima.
- Camaño, C. (junio de 2015). “EL DELITO DE VIOLACIÓN A MENORES DE EDAD EN EL ECUADOR”. Obtenido de UNIVERSIDAD DE CUENCA: <https://dspace.ucuenca.edu.ec/bitstream/123456789/22190/1/tesis.pdf>.
- Vigil, K. (2019). Vulneración de la preservación de la prueba en los delitos de violación sexual. Obtenido de Universidad Cesar Vallejo : http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/34748/Vigil_%20RKB.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Vallejos Mendo. (2018). Abuso sexual infantil en el distrito de tarapoto, provincia. Obtenido de UNIVERSIDAD NACIONAL:

<http://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/UNPRG/5730/BC-1143%20VALLEJOS%20MENDO.pdf?sequence=3&isAllowed=y>

- Cuno, M. (2018). “APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD EN. Obtenido de UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO:http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/8181/Cuno_Huamani_Martin_Alberto.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

- Salazar, V. (2016). LA PRUEBA EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN DE LA. Obtenido de UNIVERSIDAD NACIONAL:http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2579/T033_10038782_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Ubaldo, C. (2018). Análisis de la acción jurídicamente relevante en el delito de abuso sexual. Obtenido de Ciudad Universitaria Rodrigo Facio:<https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2019/05/TESIS-COMPLETA1212.pdf>

González, M. (2010). Análisis comparativo para la aplicación de sanciones sobre delitos sexuales en niños y adolescentes en Venezuela . Obtenido de Universidad Zulia : <https://www.docsity.com/es/violencia-contra-la-mujer-4/4692919/>

- Academia de la Magistratura (2009). El Nuevo Código Procesal Penal. Lima: Jurista Editores.

- GAMARRA, O. C. (2019). ULADECH. Obtenido de CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA POR EL DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL - ACTOS CONTRA EL PUDOR, EN EL EXPEDIENTE N° 00387-2009-0-0909-DEL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/11419/CALIDAD_MOTIVACION_CADILLO_GAMARRA_OFELIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- SALVADOR, J. N. (2018-). ULADECH. Obtenido de CALIDAD DE SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENORES , EN EL EXPEDIENTE N° N° 01997-2012-36-1301-JR-PE-02, DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA-HUACHO .2018:
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3118/CALIDAD_MOTIVACION_POLO_SALVADOR_JESUS_NOEMI.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- HUAMÁN, C. G. (2019). ULADECH. Obtenido de CALIDAD DE SENTENCIA SOBRE LA COMISIÓN DEL DELITO CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL LA LIBERTAD SEXUAL EN LA MODALIDAD DE ACTOS CONTRA EL PUDOR DE MENOR DE EDAD EN EL EXPEDIENTE N° 002137-2015-75-0501-JR-PE-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE AYACUCHO
-,2017:

http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/14826/CALIDAD_SENTENCIA_GODOY_HUAMAN_CHRISTIAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- CARRASCO, F. P. (2016). ULADECH. Obtenido de CALIDAD DE SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE ACTOS CONTRA EL PUDOR ,EN EL EXPEDIENTE N°2748-2011-25-1706-JR-PE-02, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE .2016: http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1384/ACTOS_CONTRA_EL_PUDOR_CALIDAD_PORRAS_CARRASCO_FRANCISCO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Ediciones Legales (2019). Código Penal. Edición setiembre 2019. Lima, Perú: Ediciones Legales
- Jurista Editores (2017). La Constitución Política Perú. Edición mayo 2017. Lima, Perú: Jurista Editores.
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2020). Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación - Versión 005 – Aprobado por la Resolución CU 0528-2020-CU-Uladech Católica De fecha 22 de julio 2020
- Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2020). Reglamento de Investigación Versión 015 – Aprobado 0543-2020-CU-Uladech Católica 24 de julio 2020
- Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. (2005). *La Constitución Comentada*. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica
- Universidad de Celaya, (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya*. Recuperado de: http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf

ANEXOS

Anexo 1. Evidencia para acreditar el pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial



SEXTO JUZGADO PENA
JUAN DE LURIGANCHO
CORTE SUPERIOR DE LIMA DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
Av. Próceres de la independencia paradero 38, Modelo Básico de
Justicia -San Juan de Lurigancho

Expediente: 03608-2015-0-3207-JR-PE-01

Imputado : C. R. L.

Delito : CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL -ACTOS CONTRA EL PUDOR
EN MENORES DE 14 AÑOS

Agraviado : MENOR DE INICIALES A.M.A.R(11)

Juez : D. H. D

Secretario :E. F. F

Especialista : M. G. C. W.

SENTENCIA ABSOLUTORIA Y CONDENATORIA

RESOLUCIÓN N° 21

San Juan de Lurigancho , diecinueve de
Junio del año dos mil dieciocho .

VISTA:

La instrucción en la vía sumaria ,seguida contra C.R.L.(59) como autor del delito
contra la libertad sexual -ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE
EDAD -en agravio de la MENOR DE INICIALES A. M. A.R.(09); encausada

cuyas generales de ley obran en autos, siendo su estado el de resolver RESULTA DE AUTOS :

1. Que, a merito al atestado policial N°19-2015-DIRINCRI-PNP-JAIC-SJL-DIVINCRI-SJL-I Y anexo ,que obra a folios 08 y siguientes, el representante del Ministerio Publico formalizo denuncia penal a folios 65/68 por lo que, se abrió instrucción mediante la Resolución N°01 ,de fecha 15 de junio de 2015 ,que obre a folios 70/73 ,en vía sumaria contra C.R.L. como presunto autor del delitos contra la Libertad Sexual-ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENOR DE EDAD -en agravio de la menor de iniciales A.M.A.R(09).
2. Siendo así tramitada la causa de acuerdo al trámite SUMARIO y vencido el plazo de instrucción ,el Ministerio Público emite su pronunciamiento final mediante **Dictamen Acusatorio N° 472-17**,de fecha 29 de agosto de 2017 ,que obra a folios 185/190,mediante el cual formula **acusación** contra **C.R.L**, como autor contra la Libertad Sexual -**ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENOR DE EDAD** – en agravio de **la menor de iniciales A.M.A.R (09)** ; por lo que ,solicita se le imponga **10 años** de pena privativa de la libertad ,así como el pago de una reparación civil ascendente a los **s/2,000.00** soles a favor de la agraviada.
3. Con el pronunciamiento del Ministerio Público ,los autos se ponen a disposición de las partes a efectos de que presenten los alegatos que estimen pertinentes, vencido el plazo de ley ,ha llegado el momento de emitir la resolución final.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN :

LA IMPUTACIÓN:

Que se imputa contra el acusado C.R.L, como actor del delito Contra la Libertad Sexual -**ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE EDAD** - en agravio de la menor de iniciales A.M.A,R (09) por cuanto ,ha efectuado tocamientos individuales en las partes íntimas de la menor ;siendo que ,el procesado ha tocado con su pene la vagina y “poto” de la menor agraviada ;conforme está a referido en la Entrevista Única en Cámara Gessell ;

hecho que se suscitaron los primeros días de junio de 2012 en el interior del inmueble ,ubicado en la MZ.Flote 21 AA.HH “ Nueva Vida ”Juan

Pablo II Cuarta zona del distrito de San Juan de Lurigancho , aprovechando que se encontraba al cuidado de la menor agraviada ,en su calidad de abuelo de la menor agraviada , circunstancias que fue aprovechando por el procesado para efectuar tocamientos indebidos en las partes íntimas de la menor agraviada ; de esta manera el procesado ha incurrido en el delito imputado .

EL TIPO PENAL IMPUTADO

5. En consecuencia ,los hechos materia del presente pronunciamiento ,delito contra la Libertad Sexual, **ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENOR DE EDAD**, se encuentra previsto y sancionado en **el inciso 2) del primer párrafo del artículo 176 °_ A del Código Penal , con la agravante del segundo párrafo del mismo artículo del código Penal , vigentes al momento de los hechos.**

EL TIPO PENAL IMPUTADO

5. En consecuencia ,los hechos materia del presente pronunciamiento ,delito contra la Libertad Sexual, **ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENOR DE EDAD**, se encuentra previsto y sancionado en **el inciso 2) del primer párrafo del artículo 176 °_ A del Código Penal , con la agravante del segundo párrafo del mismo artículo del código Penal , vigentes al momento de los hechos.**

El inciso 2) del primer párrafo del artículo 176°-A del Código Penal, prescribe:

“El que sin propósito de tener acceso carnal regulado por el artículo 170,realiza sobre un menor de catorce años u obliga a éste a éste a efectuar sobre sí mismo o terceros ,tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor, será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad(...)

2) Si la víctima tiene de siete a menos de diez años ,con pena no menor de seis ni mayor de nueve años.”.

Segundo párrafo del artículo 176-A del Código Penal , prescribe: “Si la víctima se encuentra en algunas de las condiciones previstas en el último párrafo del artículo 173° o el acto tiene un carácter degradante o produce grave daño en la salud , física o mental de la víctima que el agente pudo ,la pena será no menor de diez ni mayor de doce años”

6. Establecidos los hechos, así como la normatividad jurídico penal pertinente, corresponde realizar el **juicio de subsunción** o adecuación de los hechos a la norma .El proceso de subsunción abarca el juicio de tipicidad ,juicio de antijurídica y el juicio de imputación o personal o verificación de la culpabilidad

SOBRE EL DELITO IMPUTADO

7. El comportamiento del tipo penal del delito Contra la Libertad Sexual, **ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENOR DE EDAD-** que se le imputa al acusado es el acto contrario al pudor , el cual requiere para su configuración en forma objetiva que el agente comete un acto contrario al pudor de una persona menor de edad, debiendo precisar que en su aspecto subjetivo se requiere la concurrencia del dolo ;es decir, la conciencia y la voluntad de estar realizando los actos contra el pudor de una persona menor ; vale decir tocamientos lúbrico -somáticos han de recaer sobre el cuerpo del sujeto pasivo con el fin de satisfacer el apetito sexual del sujeto activo ,debiendo excluirse las palabras lúbricas o miradas obscenas ;aunque es necesario indicar también que para la comisión de éste delito el agente no debe tener el propósito de practicar el acto sexual ;asimismo ,el bien jurídico protegido es la libertad sexual, referida al libre desarrollo sexual de la menor de edad.

8. En tal sentido, dentro del marco jurídico de la actividad probatoria y los principios consagrados tanto en nuestra derecho constitucionales y ordenamiento procesal penal, la instrucción está orientada a incorporar al proceso lo medios probatorios idóneos y pertinentes para el cabal conocimientos del thema probandum y poder llegar así a la verdad concreta y en caso de no lograrlo ,arribar

a la verdad legal respecto a la realización o no del hecho que motivó la apertura de instrucción en virtud al análisis y razonamiento lógico jurídico por parte del juzgador, que quedará plasmado en la correspondiente resolución judicial .

9. Por otra parte, el artículo 280 del código del procedimiento penales, señala que la sentencia que ponga términos al proceso debe de apreciar todos los medios probatorios recaudados en autos .Es así que para emitir dicho fallo se debe de tomar en cuenta en forma conjunta los medios probatorios que creen en el juzgado la convicción de que el proceso es responsable o inocente de los hechos que se le imputan .Pues ,tal como se sostiene en la doctrina “ la apreciación del resultado de las pruebas ,para el convencimiento total del juez, no debe ser empírica ,fragmentaria o aislada ,ni ha de realizarse considerando aisladamente cada de ellas , ni separarse del resto del proceso, sino que comprende cada uno de los elementos de prueba y su conjunto.”(FLORIAN ,Eugenio ;Tratado de las Pruebas Penales ,Tomo I, página 383), esto es proceder a una valoración total de lo obrante en el expediente .

SOBRE LAS DELIGENCIAS ACTUADAS Y LOS ACREDITADOS EN AUTOS

10. Establecidos estos presupuestos ,obra en autos a folios 02 **El Certificado Médico Legal N°057349-E-Is,Correspondiendo A La Agraviada**, que concluye : “ **Edad aproximada : Once años** ”; “ **No presenta signos de desfloración** ” ; “ **No presenta de actos contra natura**”; “**No requiere incapacidad médico legal**”.

11. A folios 07 y siguientes obras el Atestado N° 19-2015-DIRINCRI -PNP - JAIC-SJL-DIVINCRI -SJL-I y anexos, que da cuenta del resultado de la investigación preliminar materia del presente proceso .

12. A folios 17/21 ,obra la **manifestación policial de R.R. V. (37)** , la misma que se realizó sin la presencia del representante del Ministerio Publico ,quien es la madre de la menor agraviada la misma que señala a folios 18: “ Que ,yo llegue en horas de la noche no recuerdo la hora ,ni la fecha exacta y me puse a cenar y de ahí subo a mi cuarto prendo la luz y el televisor y veo que mi hija ya estaba

saliendo de los servicios entonces yo procedo a ingresar , cuando yo salgo de los servicios higiénicos mi hija ya estaba dentro de mi cuarto ,echada en la cama, ahí estamos abrazados conversando un ratito ,de lo más normal por un tiempo de 3 minutos aprox ,en eso mi hija me cuenta llorando mamá mi papá C. me ha violado ,entonces yo me levante desesperada y gritando al cuarto en donde estaba mi papá y le reclamo que es lo que había hecho a mi hija y este me responde que yo no hice nada hijita entonces yo le digo papá mi hija me puede mentir ,ella solo miente en cosas pequeñas pero no en esas cosas jamás me puede mentir ,le reclamo que me diga la verdad inclusive amenazándolo con llevarlo a la comisaria entonces fue donde me dice hijita perdóname yo no le eh hecho daño a tu hija ,no la eh violado ,el diablo se me ha entrado y en todo momento solo me decía que lo perdonara que no la había hecho daño ,yo no levante a nadie ese momento y solo atine a llorar todo el rato y dije mañana que despierta mi hijo E. que tenía 15 años en ese momento iba a hablar con él y mi hijita .no decía nada de lo sucedido por temor que mi esposo lo valla a matar a mi papá que en ese entonces se encontraba de viaje creo en la ciudad de Huacho como él viajaba a diferentes sitios ,entonces yo le dije a mi papá vete de mi casa que ya no venga nunca más a mi casa y cuando llevo de viaje mi esposo le dijimos nada hasta la fecha en mi hija hablo de lo que había sucedido y fue ese el motivo de la denuncia interpuesta en esta dependencia ”;y , demás hechos que señala allí.

13. A . folios 22/25 obra la manifestación policial de J. A. H(38) ,la misma que se realizó sin la presencia del representante del Ministerio Publico ,quien es el padre de la menor agraviada , el mismo que se ratifica en la denuncia , asimismo señala a folios 23 “ , Que mi hija A.M .(11)” viene a mi cuarto con una nota que decía “ QUE TU LO CONOCES ” y diciéndome que mi papá C. me ha violado ,yo no lo quise creer per cuando lo veo con lágrimas en los ojos empecé a creerle totalmente es entonces que la llamo a mi pareja diciéndole y gritándole R. sube que quiero hablar contigo le empiezo a explicarle lo que mi hija estaba mencionando y le digo que me diga toda la verdad ,y la comienzo ella empezó a negarse en todo lo que decía mi hija pero conforme yo le iba gritando y alzo más mi voz por la cólera que tenía es que me dice que efectivamente solo la había tocado pero que no lo había violado ,posteriormente a eso converso con mi hija A.M.(11),quien se menciona que ella había sentido algo que le entraba por su

vagina ,sentí una rabia al escucharla a mi hija lo que decía y lo único que se me vino a la mente fue lo peor y vine inmediatamente con ella y su madre a esta dependencia policial a denunciarlo ”;y , demás hechos que señala allí.

14 . A folios 29/33 obra el **acta de entrevista Única en Cámara Gesell de la agraviada de iniciales A.M.A.R (09)** , decepcionada con participación de los representantes del Ministerio Público Fiscal de Familia y Penal así como el padre de la víctima ;donde se señala ,que la menor agraviada **nació el 24 de julio** a continuación se transcribe la conversación sostenida en la Cámara Gesell entre el psicólogo y la menor agraviada en las partes pertinentes , así, obra a folios 18/19 “ alguna vez alguien te da abrazos ,caricias y a ti no te ha gustado ?”.**No nadie ,solo una vez mi abuelo, un día él me dijo vamos a dormir porque nunca has dormido conmigo y le dije a ya abuelito vamos y cuando me acosté y me dormí , y me levante sentía como algo grasoso , por acá (niña señala y toca en las piernas) y cuando me fui al baño ,me picaba pensé que estaba embarazada luego le dije a mi mamá mami tu papá me ha violado y mi mamá se fue a su cuarto de mi abuelo y le dijo si él me había violado a mi hija y el contesto que no ,ella está loca , luego mi mamá le dijo que le ha metido el diablo luego él me dijo perdóname ,y le dije yo nunca te voy a perdonar , ¿ Qué abuelo te ha tocado? El papá de mi mamá se llama C. , el vino de visita él le apoyaba a mi mamá ,esto paso cuando yo tenía 9 años ,en esa época ,me celebraron mi cumpleaños , faltaba 15 días para mi cumpleaños ,esto lo que paso fue en la noche del 8 a 11 un ratito me hizo dormir , ¿ qué paso ese día ? Yo estaba en la casa con mi abuelito porque mi mamá trabaja ,estábamos en la sala y él me dijo hijita vamos a dormir y yo le dije ya subí al segundo piso ,lo que sucedió fue en el cuarto de mi hermano , me estaba contando un cuento me estaba rascando la cabeza , luego me quede dormida y cuando me levante sentí algo grasoso por mi vagina , y mi pantalón estaba mojado y luego me levante mi pantalón y él se ~~pantalón~~ su pantalón yo vi cuando él me estaba haciendo eso , ¿ viste que era ese algo grasoso? Si ,sentí que era algo grasoso ¿ Por qué parte te toco ? Estaba volteada por mi atrás me estaba tocando ,mi abuelo es mayor , (en este acto de muestra a la niña los muecas atómicos y realiza la presentación de los hechos a través de los muñecos) yo estaba durmiendo y no sentí que mi pantalón estaba abajo, y él se bajó su pantalón**

, y cuando me desperté vi su camisa estaba abierta , volé a mirarlo no le dije nada le vi su cuerpo de él ,luego le dije que me iba a ir al baño ,mi mamá ya estaba en la casa ,luego me eche a dormir con ella (...)” ;(...) tu abuelito por qué parte te teco ? **Por mi vagina ,su pene llegó hasta mi vagina** (en este acto se le muestra a la niña los muñecos anatómicos y realiza la representación del hecho atreves de los muñecos) **su pene llevo por mi vagina** en este acto de muestra a la niña los muecas atómicos y realiza la presentación de los hechos a través de los muñecos) **su pene llevo por mi vagina y sentí grasosito** , no sé si era su pene pero si sentí algo grasosito yo estaba dormida de costado ,yo le vi cuando me subí mi pantalón ;(...) ¿tú has visto o cómo te has dado cuenta que el te estaba tocando ? **con su mano me toco mi cintura yo vi su pene ,lo senti por mi poto y mas abajito** ,(...) y, demás hechos que señala allí .

15. A folios 35 ,obra el **Certificado Médico Legal N° 057349-E-IS, de la menor agraviada** , que concluye **“Edad Aproximada : once años, “ No presenta signos desfloración ; No presenta signos de actos contra natura” ; No requiere incapacidad médico legal”**

16. A folios 43 ,obra **la ficha RENIEC del procesado** el mismo que nació el 14 de marzo de 1955.

17. A folios 45, obra **la ficha RENIEC de la menor agraviada de iniciales A.M.A.R** la misma que nació el 24 de junio 2003.

18. A folios 48/51 ,obra **el Protocolo de Pericia Psicológica N°069090-2014-PSC** , practica da a la menor agraviada ,el cual tiene como conclusiones : **“ Después de evaluar a A.M.A.R, somos de la opinión que presenta : - Afectación de las emociones compatibles a experiencias negativas en el área sexual; ”-Requiere de apoyo psicológico ;-se sugiere orientación a los padres para manejo adecuado de la situación ”** ; y, demás hechos que señala allí.

19. A folios 107 ,obra el **Certificado de Antecedentes** Judiciales del acusado, sin anotaciones .

20. A folios 110 /111 ,obra la **declaración testimonial** del padre de la menor agraviada **J.A.H.(39)** , el mismo que en relación a los hechos señala a folios 110/111; “ Cuando yo estaba descansando en mi cama ,cuando llegue de trabajar , mi hija se me acerca a mi cama con una carta y en ella decía que “ papá” conoces a papá C. ”, el me ha violado ”en eso le vuelvo a preguntar a mi hija y me vuelve a decir que su papá C. quien es su abuelo por parte de su madre la había violado, y le pregunté quién sabia eso , me respondió mi mamá y todos ,en eso le llame a su madre para que suba al cuarto y me explique ,fuimos a la comisaria a poner la denuncia, pese a que su mamá no quería denunciar”; y demás hechos que señalan allí.

21. A folios 112/113 ,obra la **declaración testimonial** de la madre de la menor agraviada **R.R.V** , la misma que en relación a los hechos señala a folios 112/113: “ Que ,yo llegue de trabajar a eso de las 10:00 de la noche me puse a cenar ,en eso me voy a acostar y cuando estoy por entrar al baño y al salir se acuesta conmigo en mi cama y ahí me cuenta y me dice “mami mi papá C, me ha violado ”, en eso yo me asuste ,le pedí que me explicara lo que me decía y me fui a reclamar mi papá ,justo mi papá había llegado de visita en ese día a la casa ,mi padre no acepto los hechos ,me decía que nunca ha hecho ,igual lo vote de la casa y yo le pedí a mi hija que no le cuente nada a su padre, por qué si su padre se entera iba a matar a mi padre y así evitar que el padre de mi hija se vaya preso (...);y ,demás hechos que señala allí.

22. A folios 115, obra el **Certificado de Antecedentes Penales** del acusado ,sin anotaciones.

23. Que ,a folios 122/126 obra la **declaración instructiva del procesado C.R.L. (64)** donde señala sus generales de ley; que tiene 64 años ,natural se Sihuas-Ancash, nacido el 14 de marzo de 1955,con grado de instrucción analfabeto ,estado civil conviviente , con 06 hijos ,que trabaja en chacra ,percibiendo s/400.00 soles mensuales , **el mismo que no se considera responsable de los hechos que se imputan** , señala a folios 123; “ Que es falso lo que me está calumniado, la pareja de mi hija el señor Jaime ,me han hecho quedar mal con todos mis hijos ,me están haciendo daño ,esta adolorido mi corazón ,tal vez porque

algunos días ha venido borracho mi yerno J. a la casa ,y yo le aconsejaba ,siempre me molestaba ,de repente estaba aburrido mi yerno J. asimismo a la pregunta ;como explica usted que la menor agraviada de iniciales A.M.A,R ”,conforme al acta de entreviste única obrante a fajos 59/63 ,ha señalado “ Que una vez mi abuelo ,un día él me dijo vamos a dormir porque nunca has dormido conmigo ,y le dije ya abuelito ” ya vamos a y cuando me coste y me dormí y me levante sentí como algo grasoso por acá (niña señala y se toca entre las entre piernas) y cuando me fui al baño ,me picaba ,pensé que estaba embarazada luego le dije a mi mamá mami tu papá me ha violado y mi mamá fue a su cuarto de mi abuelo y le dijo si él me había violado a mi hija y el contesto no, ella está loca ,luego mi mamá mi mamá le dijo que le ha metido el diablo él me dijo perdóname ,y le dije yo nunca te voy a o perdonar”, señala a folios 124: “ Que , es una calumnia, es mentira yo no eh dormido con la menor ,seguramente la menor esta inducida por su padre ,porque el padre de la menor me tiene odio o rencor ,o seguramente como yo estaba en su casa el señor J. estaba aburrido de mi , ” asimismo agrego a folios 126: “ Que no me está gustando lo que mi yerno J. está haciendo en mi contra y me está haciendo en mi compra y me está haciendo quedar mal con mis hijos y mis nietos y mi familia ,ya que ellos piensan que piensan que he procedido de esa forma ,hay hijos que me está haciendo el hombre, pero lo cierto es que soy inocente de lo que me denuncia mi yerno ”; con lo demás que contiene dicha diligencia.

24.A folios 153/157 ,obra **el Protocolo de Pericia Psicológica por el delito contra la libertad sexual N° 0122287-2016-PSC-DCLS, practicada a imputado** , que concluye “Después de evaluar a C.R.L ,somos de la opinión que presenta :**Personalidad con rasgos inmaduros** ” .

25. A folios 171/173 ,obra **Evaluación Psiquiatría N° 026027-2017-PSQ ,practicada a imputado**, que concluye : “ Después de evaluar a Rosales López Cristian, somos de la opinión que presenta: ” **1.-Salud mental normal (sano) , es decir que no presenta signos o síntomas de trastorno mental alguno que lo aleja de la realidad ; 2.- Personalidad dentro los parámetros normales ; 3.-I inteligencia clínicamente normal; 4.-No presenta trastorno ni variantes sexuales .**

26. En consecuencia ,de la evaluación conjunta de los medios probatorios actuados a nivel judicial y preliminar ,el juzgado encuentra en grado de convicción ,que autos **existen suficientes medios probatorios que acreditan** la comisión del delito imputado.

ANÁLISIS DE LA CONDUCTA DEL ACUSADO :

27. Que , habiéndose acreditado los hechos imputados; también **se encuentra probado en autos** la responsabilidad penal del procesado **C.R.L**, como autor del delito Conta la Libertad Sexual – **ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENOR DE MENOR** – en agravio de **la menor de iniciales A.M.A.R (09)**, conforme a los medios probatorios actuados a nivel preliminar y judicial ;por lo que ,su conducta resulta ser típica ,antijurídica y culpable ;siendo así, debe ser sancionado penalmente.

CULPABILIDAD :

28. En el presente caso, se advierte **que existen suficientes medios probatorios ,que acreditan la responsabilidad penal del acusado C.R.L**, como autor del delito contra la Libertad Sexual -**ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENOR DE EDAD** -en agravio de **la menor de iniciales A.M.A.R.(09)** ; por ,ha efectuado tocamientos indebidos en las parte intimas de la menor ; siendo que ,el proceso ha tocado con su pene la vagina y “poto” de la menor ;agraviada ;conforme ésta ha referido en **la Entrevista Única en Cámara Gessell; hechos que se suscitaron los primeros días del mes de junio de 2012 en el interior del inmueble, ubicado en la Mz. F lote 21 AA.HH. “Nueva Vida” ,Juan Pablo II Cuarta Zona del distrito de San Juan de Lurigancho** , aprovechando que se encontraba al cuidado de la menor agraviada ,en su calidad de **abuelo de la menor agraviada** , circunstancias que fue aprobado por el procesado para efectuar tocamientos indebidos en la parte íntimas de la menor agraviada ;de este manera el procesado ha incurrido en el delito imputado.

29. Que **como elementos de prueba de cargo** , se tiene la imputación que efectúa la menor agraviada y considerando la naturaleza del ilícito analizando ,ésta constituye una prueba de primer orden, reuniendo características particulares ;es decir ,debe ser certera ,verosímil y persistente ,supuestos, que concurren en el caso que nos ocupa ,ya que **la menor agraviada ha efectuado una imputación enfática, directa y uniforme** ; así, en la **Entrevista Única en Cámara Gessell de la menor agraviada** de la iniciales **A.M.A.R(09)** , realizada con participación del representante del Ministerio Público ,tanto de la Fiscal Penal como de la Fiscal de Familia ,como el padre de la víctima ,por ende ,adquiere dicha diligencia el carácter de valor probatorio ,conforme a lo dispuesto por el artículo 72° del código de procedimientos penales ,modificado por el decreto Legislativo N°1206, la que se desarrolla conforme a continuación se transcribe la aparte pertinente de la conversación sostenida entre el Psicólogo y la menor agraviada en Cámara Gessell ,que obra a folios 18/19 : “ (..) alguna vez alguien te da abrazos ,caricias y a ti no te ah gustado ? ”**No nadie, solo una vez mi abuelo, un día él me dijo vamos a dormir porque nunca has dormido conmigo y le dije ya abuelito vamos cuando me acosté y me dormí ,y me levanté sentía como algo grasoso ,por acá (niña señala y se toca en la piernas) y cuando me fui al baño , me picaba ,pensé que estaba embarazada luego le dije a mi mamá mami tu papá me ha violado y mi mamá fue a su cuarto de mi abuelo y le dijo si él me había violado a mi hija y el contesto que no ,ella está loca ,luego mi mamá le dijo que le ha metido el diablo luego él me dijo perdóname ,y le dije yo nunca te voy a perdonar, ¿ Que abuelo te ha tocado ? El papá de mi mamá él se llama C ,el vino de visita él le apoyaba a mi mamá esto pasó cuando yo tenía 9 años ,en esa época ,me celebraron mi cumpleaños, faltaba 15 días para mi cumpleaños ,esto de lo que pasó fue en la noche 8 a 11un ratito me hizo dormir , ¿ qué paso ese día ? yo estaba en la casa con mi abuelito porque mi mamá trabaja ,estamos en la sala y él me dijo hijita.**

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA JUSTICIA DE LA REPÚBLICA
.Pleno Jurisdiccional de las Penales permanente y transitoria de la corte Suprema de Justicia . “ Acuerdo Plenario N°2-2005/CJ-116.Lima, 30 de septiembre del 2005 .(...)10 .Tratándose de las declaraciones de un agraviado ,aun cuando sea el único testigo de los hechos ,al no regir el antiguo principio jurídico tesis unus

testis nullus , tiene entidad para ser considerada prueba valida de cargo y , por ende , virtualidad procesal para enervar la presunción de inocencia del imputado ,siempre y cuando no se adviertan razones objetivas que invaliden sus afirmaciones .Las garantías de certeza serían las siguientes:”

a) Ausencia de incredulidad subjetiva. Es decir ,que no existenciales entre agraviado e imputado basadas en el odio ,resentimientos, enemistad u otras que puedan incidir en la parcialidad de la deposición ,que por ende le nieguen aptitud para generar certeza.

b) Verosimilitud ,que no sólo índice en la coherencia y solidez de la propia declaración ,sino que debe estar rodeada de ciertas corroboraciones periféricas ,de carácter objeto que le doten de aptitud probatoria .

c) Persistencia en la incriminación ,con las matizaciones que se señalan en literal c) del párrafo anterior.

vamos a dormir y yo le dije ya subí al segundo piso, lo que sucedió fue en el cuarto de mi hermano ,me estaba contando un cuanto me estaba rascando la cabeza ,luego me quede dormida y cuando me levante sentí algo grasoso por mi vagina ,y mi pantalón estaba mojado y luego me levanté mi pantalón y él se pantalón yo vi cuando él me estaba haciendo eso , ¿ viste que era ese algo grasoso ? Si, sentí algo grasoso , ¿Por qué parte te toco ? Estaba de volteada por mi atrás me estaba tocando , mi abuelo es mayor , (en este caso se muestra a la niña los muñecos anatómicos y realiza la representación del hecho a través de los muñecos) Yo estaba durmiendo y yo sentí que mi pantalón estaba abajo, y él se bajó su pantalón ,y cuando me desperté vi su camisa estaba abierta ,volé a mirarlo no le dije nada le vi su cuerpo de él ,luego le dije que me iba al baño ,mi mamá ya estaba en casa, luego me eché a dormir con ella , (...) tu abuelito porque parte te tocó ?por mi vagina ,su pene llegó hasta mi vagina,** (en este acto se le muestra los muñecos anatómicos y realiza la representación) del hecho a través de loa muñecos anatómicos y realiza la representación del hecho a través de los muñecos.) su pene llevó por mi vagina y sentí grasosito , no sé si era su pene pero si sentí algo grasosito ,yo estaba dormida de costado ,yo le vi cuando me subí mi pantalón; (...) ¿ tú has visto o como te has dado cuenta que él te estaba tocando ? **Con su mano me tocó mi cintura yo vi su pene ,lo sentí ,mi pantalón estaba abajo y su pantalón también estaba abajo su pene y lo sentí por mi potito y más abajito ,(...)**” cuya imputación de la agraviada se encuentra corroborada con la declaración a nivel preliminar de R.R.V. (37) , madre de la menor agraviada ,quien en relación a los hechos imputados ,señala a folios 18 : “ Que ,yo llegue en horas de la noche**

no recuerdo la hora ,ni la fecha exacta y me puse a cenar y de ahí subo a mi cuarto y veo que mi hija estaba por ingresar a los servicios higiénicos , entro a mi cuarto prendo la luz y el televisor y veo que mi hija ya estaba saliendo de los servicios entonces yo procedo a ingresar ,cuando yo salgo de los servicios higiénicos mi hija ya estaba dentro de mi cuarto ,echada en la cama ,ahí estamos echados abrazados conversando un ratito de lo más normal por un tiempo de 3 minutos aprox., **en eso mi hija me cuenta llorando mamá mi papá C. me ha violado , entonces yo me levanté desesperada y gritando hacia el cuarto en donde estaba mi papá y le reclamo que es lo que había hecho a mi hija y éste me responde que yo no hice nada hijita entonces yo le digo papá mi hija me puede mentir , ella solo miente en cosas pequeñas pero no en esas cosas jamás me puede mentir ,le reclamo que me diga la verdad inclusive amenazándolo con llevarlo a la comisaria entonces fue donde me dice hijita perdóname yo no le hecho daño a tu hijita ,no la he violado ,el diablo se me ha entrado y en todo momento solo me decía que lo perdonara que no la había hecho daño , yo no levanté a nadie en ese momento y solo atiné a llorar todo el rato y le dije mañana que despierta mi hijo E. que tenía 15años en ese momento iba a hablar con él y mi hijita A. no decía nada de sucedido por temor que mi esposo lo valla a matar a mi papá que es en ese entonces se encontraba de viaje creo en la ciudad de huacho como él viajaba a diferentes sitios , entonces yo le dije a mi papá vete de mi casa que ya no venga nunca más a mi casa y cuando llego de viaje mi esposo le dijimos nada hasta que la fecha en que mi hija habla de lo que ha sucedido y fue ese motivo de la denuncia interpuesta en esta dependencia”** asimismo ,se corrobora con su declaración testimonial, que obra a folios 112/113,donde señala : **“ Q ue , y o lle g u é de tr a b a j a r a e s o de las 10:00 de la noche me puse a cenar ,en eso me voy a acostar y cuando estoy por entrar al baño ,entre y luego salgo y me hecho en mi cama , en eso mi hijita entra la baño y al salir se acuesta conmigo en mi cama y ahí me cuenta y me dice que “ ma mi mi pa pá C . me ha v io la d o”** en eso yo me asuste, le pedí que me explicara lo que me decía y me fue a reclamar a mi papá ,justo mi papá había llegado de visita ese día a la casa ,mi padre no acepto los hechos ,me decía que nunca había hecho ,igual lo vote de la casa **y yo le pedí a mi hija que no le cuente nada a su padre ,porque se enteraba iba a matar**

**a mi padre y así evitar que el padre de mi hija se vaya preso (..)” ;
asimismo ,también se**

corroborar con la declaración a nivel preliminar de J.A.H.(38), padre de la menor agraviada, el mismo que se ratifica en su denuncia; y, en relación a los hechos señala a folios 23: “ Que ,mi hija (...) viene a mi cuarto con una nota que decía “ QUE TU LO CONOCES ” y diciéndome que mi papá C. me había me había violado yo no lo quiso creer pero cuando la veo que estaba con lágrimas en los ojos empecé a creerle totalmente es entonces que le llamo a mi pareja diciéndole y gritándole R. que quiero hablar contigo y entonces le empiezo a explicarle lo que mi hija estaba mencionando y le digo que me diga toda la verdad ,y la comienzo ella empezó a negarse en todo lo que decía mi hija pero conforme yo le iba gritando y alzando más mi voz por cólera que tenía es que me dice que efectivamente solo la había tocado pero que no la había violado ,posterior ¿mente a eso converso con mi hija (...) , quien me menciona que ella había sentido algo que le entraba por su vagina ,sentí una rabia al escucharla a mi hija lo que y lo único que se me vino a la mente fue lo peor vine inmediatamente con ella y su madre a esta dependencia policial a denunciarlo ” ; asimismo , se corrobora con la testimonial de J.A.H (39) , quien señala a folios 110/111 : “ Cuando yo estaba descansando en mi cama ,cuando llegue de trabajar, mi hija se me acerca a mi cama con una carta y en ella decía que “ papá conoces a papá C. ” , el me ha violado e ”en ese le vuelvo a preguntar a mi hija y me vuelve a decir que su papá C. quien es su abuelo por parte de la madre la había violado ,y le pregunté quien sabía sabia de eso , y me respondió mi mamá y todos ,en eso le llame a su madre para que suba al cuarto y me explique ,fuimos a la comisaria a poner la denuncia ,pese a que su mamá o quería denunciar” ; los hechos incriminados también se corroboran con el Protocolo de Pericia Psicológica N° 069090-2014-PSC ,practicada a la menor agraviada , que obra a folios 48/51 ,el cual concluye : “ Después de evaluar a A.R.A.M ,somos de la opinión que presenta : - Afectación de las emociones compatibles a experiencias negativa en el área sexual ; - Requiere a Apoyo psicológico , -Se sugiere orientación a los padres para manejo adecuado de la situación ”; con lo cual se determina la secuela psicológica producida en la agraviada como consecuencia del accionar delictivo del procesado .

30. Que ,frente a dicha imputación ,**el procesado C.R.L, niega los hechos que se le imputa, señalando que es inocente ; ensayando como tesis defensiva ,que es daño por parte de su yerno de nombre J. , quien estaría induciendo a la menor agraviada a imputarlo ; señalando en su declaración instruida , a folios 123 ; “ Que es falso lo que está calumniando , la pareja de mi hija el señor J. , me han hecho quedar totalmente mal con todos mis hijos , me están haciendo daño , esta adolorido mi corazón ,tal vez porque algunos días ha venido borracho mi yerno J. a la casa ,y yo le aconsejaba , siempre le molestaba ,de repente esta aburrido mi yerno J. ;** asimismo a la pregunta : como explica usted que la menor agraviada de iniciales A.M.A.R ,conforme al acta de entrevista única obrante a fojas 59/63 ,ha señalado “ Que una vez mi abuelo, un día el me dijo vamos a dormir porque nunca as dormido conmigo ,y le dije ya abuelito ya vamos a y cuando me acosté y me dormí y me levante sentía algo grasoso por acá (niña señala y se toca en las entrepiernas)y cuando me fui al baño ,me picaba, pensé que estaba embarazada luego le dije a mi mamá tu papá me ha violado y mi mamá fue a su cuarto de mi abuelo y le dijo si él me había violado a mi hija y el contesto no, ella está loca ,luego mi mamá le dijo que le ha metido el diablo él me dijo perdóname , y le dije yo nunca te voy a perdonar señala a folios 124:.” **“ Q ue , e s una c a lumnia , e s me ntir a y o no e h do r mido con la menor ,seguramente la menor esta inducida por su padre ,porque le padre de la menor me tiene odio o rencor ,o seguramente como estaba en su casa el señor Jaime estaba a bur rido de mi”** : asimismo, agrega a folios ,126 : “ Que no me está gustando lo que mi yerno Jaime está haciendo en mi contra y me está haciendo quedar mal con mis hijos y mis nietos y mi familia ,ya que ellos piensan que eh procedido de esa forma ,hay hijos que me comprenden y hay hijos que no me creen ´por la maldad que me está haciendo el hombre ,pero lo cierto es que soy inocente de lo que me denuncia mi yerno” ; de lo que se colige ,que aquel niega los cargos que se le imputa ,con la finalidad de evadir su responsabilidad ,estando a la imputación enfática ,directa y uniforme que le efectúa, la menor agraviada sobre los tocamientos indebidos en sus partes íntimas por parte del procesado ,conforme lo han precisado y detallado aquella en du

declaración en Cámara Gesell, corroborada con otros medios probatorios actuados en el curso del proceso y a nivel preliminar reseñados ut supra.

31. Que, de otro lado, se cuenta con el **protocolo de Pericia Psicológico por el delito Contra la Libertad Sexual N° 012287-2016-PSC-DCLS ,practicada al imputado** , que concluye: “ **Después de evaluar C.R.L , somos de la opinión que presenta: Personalidad con rasgos inmaduros**” asimismo , se cuenta con la **Evaluación psiquiátrica N° 026027-2017- PSQ, practica a imputado** , que obra a folios 171/173 , que concluye: “Después de evaluar a Rosa López Cristian , somos de la opinión que presenta **1.- Salud mental normal (sano) es decir que no presenta signos o síntomas de trastorno mental alguno que lo aleje de la realidad ;2 .-Personalidad dentro de los parámetros normales ; 3.- Inteligencia clínicamente normal; 4.-No presenta trastornos ni variantes sexuales;** ” de lo que se colige ,que el procesado al momento de los hechos no sufría ningún de lo que se colige ,que el procesado al momento de los hechos no sufría ningún trastorno psiquiátrico y tenía capacidad de discernimiento sobre su ilícito accionar.

32. Que , los demás medios probatorios actuados en el curso del proceso y a nivel preliminar reseñados en la presente resolución en nada enervan lo presentemente expuesto, por el contrario, lo refuerzan.

33. Por lo que , evaluando en conjunto los medios probatorios actuados a nivel preliminar y judicial ,el señor Juez concluye con grado de convicción que se encuentra acredita la comisión del delito imputado así como la responsabilidad del procesado ;siendo así , la versión del delito imputado así la responsabilidad y uso a, siendo que su derecho de no autoincriminación siendo que ,el acusado ha estado consciente de su acto ,sin medir la consecuencia que generó su conducta ;y ún más ,no media ningún de las causales eximentes o atenuantes a que se refiere el artículo 20°del Código Penal (causas de inimputabilidad) .

DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN APLICABLE :

34. **El artículo VII del Título Preliminar de Código Penal , prevé que : “ La pena requiere de la responsabilidad del autor ...”** siendo así ,de lo expuesto ,se determina que el tipo del injusto del autor es reprochable , por cuando en todo

momento , su capacidad psico – física era normal y debió motivar su conducta dentro del ordenamiento jurídico por tener un mínimo de comprensión de lo que significaba su incumplimiento , siéndole exigible que de manera distintas , el de conducir su conducta dentro de los parámetros normales de una vida en sociedad; por ende , éste realizo , por sí el hecho punible del cual tenían dominio ; siendo aplicable el numeral precitado .

35. Asimismo , **el artículo VIII del Título Preliminar del Código Penal** , prevé que “ **La pena no puede sobrepasar la responsabilidad por el hecho**”; que siendo así ,para determinar la pena dentro de los límites fijados por ley , se tiene en cuenta las condiciones personales del agente ;y la entidad del injusto ,consiste en : el perjuicio causado y en el grado de culpabilidad ;basado en su vez : **a)** en su nivel de instrucción y **b)** el grado de desarrollo en la comisión del ilícito ,en concordancia con los artículos 45°.45°-Ay 46 del código antes acotado ; así tenemos: que las condiciones personales y sociales ,del encausado **C.R.L.**

a) El encausado ,al momento de los hechos tenía 57 años ,natural de Ancash nació el 14 de marzo de 1955 ,con grado de instrucción primaria completa, estado civil soltero -conviviente ,con seis hijos ,trabaja en chacra, percibiendo la suma de s/. 400.00 soles mensuales aproximadamente ,conforme a su declaración instructiva de folios 122/126 y ficha RENIEC, que obran en autos a folios 43 .

b) No cuenta con antecedentes penales .

c) No reincidente ni habitual .

d) Agente primario.

36. Qué asimismo ,la individualización de la persona a imponerse debe determinarse dentro del **sistema de tercios** previsto por el artículo 45°-A del código Penal ,modificado por la Ley N°30076 ; teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 46° del Código Penal , modificado por la Ley N°30076; siendo así ,en el caso de autos , **concurren circunstancia atenuante** : al no contar el acusado con antecedentes penales ; de otro lado , **concorre circunstancia agravante;** como es el hacer realizando una conducta punible sobre la víctima aprovechando las circunstancias de tiempo ,modo y lugar ,que dificultaron la defensa de la ofendida y de superioridad sobre la víctima por razón de genero de edad ; siendo

así , la pena debe determinarse dentro del **tercio intermedio** ; y , estando a la gravedad del delito que se le imputa se deberá imponer una pena efectiva.

37. Que no obstante debe tener en cuenta **el Principio de Proporcionalidad** ,que constituye un límite de la potestad coercitiva del Estado , así para un sector de la doctrina el Principio de proporcionalidad , requerirá de un específico proceso de ponderación : “ el logro de los objetivos políticos criminales se ponderación las consecuencias negativas de la punición ”,por lo que , deberá rebajarse la pena a imponerse por debajo del tercio intermedio ; siendo que ,la pena a imponerse cumplirá con el objetivo de la misma ; la cual tiene función preventiva , protectora y resocializadora, a tenor de lo dispuesto por artículo IX del Título Preliminar del Código Penal.

REPARACION CIVIL

38. Que el artículo 93° del Código Penal , prescribe que la representación civil comprende la restitución del bien o el pago de su valor y la indemnización de los daños y perjuicios ;en el caso de autos ,el perjuicio causado a la agraviada ,como consecuencia del accionar del procesado , conforme se corrobora con el Protocolo de Pericia Psicológica N°o69090-2014-PSC, practicada a l menor agraviada ,que obra a folios 48/51 ,el cual concluye : “ Después de evaluar a A.R.A.M , somos de la opinión que presenta ; -Afectación de las emociones compatibles a experiencias negativa en el área sexual ; ”Requiere de apoyo psicológico ; siendo así para los efectos de determinar el monto de la reparación civil deberá tenerse en cuenta ello, asimismo ,deberá tenerse en cuenta los medios probatorios ofrecidos ,el dictamen del Ministerio Públicos como la capacidad económica del obligado.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

39. Por estas consideraciones y encontrándose acreditada la comisión del delito instruido, así como la responsabilidad penal del acusado ,en aplicación de los artículos ,11°12°,28° ,29° 45° ,45°-A46° ,47, ° 92°,93° del Código Penal

;asimismo ,con la agravante prevista en el segundo párrafo del citado artículo del Código Penal , vigente al momento de los hechos ; siendo aplicables además las disposiciones contenidas en los numerales 283°y 285°del Código Procedimientos Penales¹

RESOLUCIÓN SOBRE EL FONDO :

En consecuencia ,por los fundamentos de hecho y de hecho y de derecho antes expertos, **el Señor Juez Titular del SEXTO JUZGADO PENAL DEL SAN JUAN DE LURIGANCHO** ,con el criterio de conciencia que la ley autoriza e impartiendo justicia a nombre de la nación **FALLA:**

1. **CONDENADO** a **C.R.L**, como autor del delito Contra la libertad sexual – **ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENOR DE EDAD** – en **agravio de la menor de iniciales A.M.A.R (09)** ; y ,como tal se le **IMPONE DIEZ (10) AÑOS DE PENA PRIVAIVA DE LIBERTAD EFECTIVA** , computándose a partir de l fecha 19 de junio de 2018 la cual **vencerá el 18 de junio de 2028** , y se **DISPONE** su internamiento en una cárcel pública para los fines de la presente sentencia ,**oficiándose** al Instituto Nacional Penitenciario – INPE- con dicho objeto.

2. **SE FIJA** : en la suma de **S/.2000.00 (DOS MIL SOLES)** en monto que por concepto de reparación civil deberá abonar el sentenciado a favor de la menor agraviada ; en los plazos y condiciones que señala la ley.

3. **SE DISPONE** :Que ,previo examen médico y psicológico que determine su aplicación el sentenciado sea sometido a un tratamiento terapéutico a fin de facilitar su readaptación social de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178 -A del Código Penal .

4.**MANDO** :Que, consentida o ejecutoriada que sea la presente sentencia , se inscriba en le registro judicial respectivo ,y en su oportunidad , archívese los actuados, donde corresponda ;**Notificándose** .

¹ ALCOCER POVIS , Eduardo... “Introducción al Derecho Penal -Parte General ” Editorial Estudio Oré Guardia , Lima 2014 ,pág 48



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE
SALA SUPERIOR ESPECIALIZADA PENAL
DESCENTRALIZADA Y
TRANSITORIA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE
LURIGANCHO

SS.: DURAN PRADO
GASTELO BENAVIDES

SENTENCIA DE VISTA

EXPEDIENTE N° 3608-2015

San Juan de Lurigancho, diecisiete

De diciembre del dos mil dieciocho.-

VISTOS: La causa ,con informe oral, y de conformidad a lo opinado por el señor Fiscal Superior ;con la constancia de Relatoría que antecede e interviene como ponente el señor juez superior **Durand Prado**; y ,

I.- CONSIDERANDO :

OBJETOS DE GREFADO:-Viene a conocimiento de esta Superior Sala, el recurso de apelación interpuesto por **C.R.L** .contra la sentencia de fecha diecinueve de junio del dos mil dieciocho, que , **FALLA : condenado a C. R.L.,**

como AUROR del delito contra la libertad sexual.-**Actos contra el pudor de la Menor** , en agravio de la menor identificada con las iniciales A.M.M.A.R (09) y como tal se le tal se le impone la sanción de **DIEZ AÑOS DE PENAPRIVATIVA DE LA LIBERTAD EFECTIVA** , la misma que computada desde su detención esto es del dieciocho de junio del dos mil dieciocho y vencerá el dieciocho de junio del dos mil veintiocho ,y **FIJARON** en la suma de **DOS MIL SOLES**, el montón que por concepto de reparación civil deberá abonar el sentenciado a favor de la parte agraviada .

HECHOS INCRIMINADO .-

1.Se imputa al sentenciado **C.R.L** haber efectuado tocamientos individuales en las partes íntimas de la menor ,hecho que suscitaron en los primeros días de mes del mes de junio del dos mil doce, en el interior del inmueble ,ubicado en la Mz.F,Lote 21 AA.HH “Nueva Vida” Juan Pablo II, Cuarta Zona del distrito de San Juan de Lurigancho, aprovechando que se encontraba al cuidado de la menor agraviada ,en su calidad de abuelo de la menor agraviada ,circunstancias que fue aprovechado por el sentenciado para efectuar tocamientos individuos en sus partes íntimas de la menor agraviada .

ARGUMENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN .

2. El sentenciado **C.R.L.** presento su escrito dentro de los parámetros de plazo ,en el cual ,fundamento sus agravios :

a)Que la declaración de la menor no tiene certeza ni convicción para poder evaluar la verosimilitud y la persistencia en la incriminación ., b) Que las declaraciones de J.H. H. y de R. R. V. han sido tomadas sin presencia presencia del fiscal, por tanto ,dichas declaraciones no tendrán valor probatorio de corroboración .,c) Que respecto a las declaraciones de los testigos Jaime Ari Huanca Rosalía Rosales Villanueva no existe cedulas de notificación al imputado ,hecho que vulnera el derecho de defensa ., d) Que ,el A Quo no ha valorado el principio de inmediatez ,por cuanto ,los hechos ocurrieron en el año dos mil doce y la presente denuncia fueron en el año dos mil catorce ., e) Que ,el Juzgado no

ha solicitado de oficio la información del Centro Educativo donde estudia la menor a fin de verificar su desarrollo dentro del Centro Educativo ,.f) Que , no sé a ha realizado una inspección para determinar dónde y en qué lugar y en qué lugar habría ocurrido los hechos ,por cuanto, no existe constatación policial ni mucho menos constatación fiscal .

II.-FUNDAMENTO DE DERECHO :

MARCO NORMATIVO :

3. De acuerdo a la sustentación Jurídica de la acusación fiscal ,se atribuye a **C. R. L.**, la comisión del delito contra la Comisión del delito contra la Libertad Sexual -Actos contra el Pudor, Ilícito penal que se encuentra previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 176°-A del Código Penal, que prescribe: **“El que ,sin propósito de tener acceso carnal regulado por el artículo 170, realiza sobre un menor de catorce años u obliga a este a efectuar sobre sí mismo o terceros ,tocamientos indebidos en sus partes íntimas o actos libidinosos contrarios al pudor ,será reprimido con las siguientes penas privativas de la libertad (....) 2. Si la Víctima tiene de siete a menos de diez años ,con pena no menor de seis ni mayor de nueve (..) .Si la víctima se encuentra en algunas de las condiciones previstas en el último párrafo del** cuerpo de la víctima , pues estos pueden ser efectivizados tanto en la esfera somática del propio autor o de un tercero”; pues el bien jurídico que se protege , es la indemnidad sexual .

6. En este contexto ,el apelante ha sostenido en su apelación ,*que la declaración de la menor no tiene certeza ni convicción para poder evaluar la verosimilitud y la persistencia en la incriminación .*

7. No obstante a ello, se puede apreciar de la declaración de la menor de iniciales A.M.A.R, quien ha sostenido en el Acta de Entrevista Única , que ; “sola una vez mi abuelo ,un día me dijo vamos a dormir porque nunca has dormido conmigo y le dije ya abuelo ,ya vamos y cuando me acosté y me dormí y me levante, sentí como algo grasoso ,por acá (la niña señala y se toca entre las piernas) y cuando

me fui al baño me picaba , pensé que estaba embarazada ,luego le dije a mi mamá ,mami tu papá me ha violado y mi mamá fue a su cuarto de mi abuelo si le había violado ,él contesto no ,ella está loca ,luego le dijo que se había metido el diablo ,luego él dijo perdóname y yo le dije nunca te voy a perdonar (...) con su mano me toco la cintura ,yo vi su pene ,lo sentí ,mi pantalón estaba abajo y su pantalón también estaba abajo ,su pene lo sentí ,por mi poto y más abajito (...)” (ver folio 31 a 33); la misma que se encuentra corroborando con el Protocolo de Pericia Psicológica N° 069090-2014-PSC, practicada a la menor agraviada ,que refiere ;la menor presenta AFECTACIÓN DE LAS EMOCIONES COMPATIBLE A EXPERIENCIA NEGATIVA EN EL AREA SEXUAL (ver folios 48 a 51) en cual ,el perito suscribiente a anotado que la declaración de la menor agraviada fe relato de manera espontánea ; declaración que guarda coherencia con las declaraciones de los testigos J.A.H. y R. R. V. ,quienes han referido que su menor hija les contó que el sentenciado le había violado mientras se encontraba durmiendo con este (ver folios 22ª 25y 17 a 21 y respectivamente) .

8. Asimismo ,se advierte de la apelación del recurrente ,que ha sostenido que , las declaraciones de J.A.H. y de R.R.V. han sido tomadas sin presencia fiscal ,por tanto ,dichas de declaración no tendría valor probatorio corroboraría

9. Al respecto ,ciertamente se aprecia de las declaraciones de los testigos R.R. V y JA.H ,que no se llevaron a cabo sin presencia del representante del Ministerio Público ;sin embargo ,dichos testigos han concurrido a la etapa sumarian ,donde se han ratificado de sus declaraciones a nivel preliminar , versiones que se convalida entre sí, situación que nos lleva a tener valor probatorio .

10. Así también ,la defensa técnica del sentenciado ha referido que , *respecto a las declaraciones de los testigos J. A.H. y R.R.V. no existe cédula de notificación dirigida al imputado ,hecho que vulnera el derecho a defensa.*

11. A lo atinente ,se evidencia de autos que no se ha restringido el derecho defensa, por cuanto ,los testigos antes mencionados y el sentenciado se apersonaron a recibir sus respectivas declaraciones , por la cual ,no existe transcendencia sobre la omisión emplazamiento de alguna diligencia ,por cuanto, se ha recabado de las declaraciones de los antes mencionados.

12. También la defensa técnica ha indicado que ,el A Quo no ha valorado el principio de inmediatez ,por cuanto , los hechos ocurrieron en el año dos mil doce y la presente denuncia fueron en el año dos mil catorce.

13.A lo referente ,si bien es cierto ,los hechos ocurrieron en el año dos mil doce ,cuando la menor agraviada contaba con nueve años de edad ; cierto es también ,que los hechos no fueron la señora R.R.V, por el vínculo que tiene con el sentenciado C. R.L, quien es padre de la testigo antes referida y porque ésta pensaba que el progenitor de la agraviada iba a “ matar” al sentenciado ;además ,la versión de la agraviada han sido corroboradas con las declaraciones d ellos testigos antes señalados y las pericias posológicas antes referenciadas .

14. De otro ,el apelante ha indicad que , *el juzgador no ha solicitado de oficio la información del Centro Educativo donde estudia la menor a fin de verificar su desarrollo dentro del centro educativo, y tampoco ha realizado una inspección para determinar dónde y en qué lugar habría ocurrido los hechos ,por cuanto ,no existe constancia policial ni mucho menos constancia fiscal .* Al respecto ,las diligencias a la encuentran corroboradas ,conformar se ha sostenido en los consideración ups supra ; en tal sentido , debe confirmarse la alzada en todos sus extremos.

PRONUNCIAMIENTO DEL COLEGIADO:

Estando a los argumentos expuestos ,con las facultades conferidas por la Constitución política del Estado , La Orgánica del poder judicial ,el artículo de ocho del decreto Legislativo ciento veinticuatro, y de conformidad con el dictamen fiscal, **La Sala superior Especialidad en el Penal Descentralizado y transitorio distrito de la corte superior de San Juna de Lurigancho de lima este.**

III.- HA RESULTADO

DECLARARON INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por sentenciado y,

CONFIRMARON la sentencia de fecha diecinueve de junio del dos mil dieciocho ,que , **FALLA:** condenando a **C. R. L** ,como AUTOR del delito contra la Libertad Sexual -**Actos Contra el Pudor de Menor** , en agravio de la menor identificada con iniciales A.M.A.R.(09) y como tal se le impone la sanción de **DIEZ AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD EFECTIVA**, la misma que computada desde su detención esto es del diecinueve de junio del dos mil dieciocho y vencerá el dieciocho de junio del dos mil veintiocho ,y **FIJARON** en la suma de DOS MIL SOLES ,el monto que por concepto de reparación civil deberá abonar el sentenciado a favor de la parte agraviada . **Notificándose y los devolvieron .**

RAZON:

SEÑOR JUEZ :

Que, la suscrita con fecha **25 DE MARZO DEL 2019** , ha tomado por encargo la secretaria del anterior Secretario Judicial .

Lo doy por cuenta ,Ud, palos fines pertinentes

San Juan de Lurigancho ,04 de abril del 2019

6°JUZGADO PENAL

EXPEDIENTE :03608-2015-0- 3207-JR-PE-01

JUEZ : DIAZ HUAMAN DEMETRIO

ESPECIALISTA : MAYHUASCA GUERRA CAROL WENDY

IMPUTADO : ROSALES LOPES ,CRISTIAN

DELITO : ACTOS CONTRA EL PUDOR EN MENORES DE 14 AÑOS

AGRAVIADA : CLAVE 201508AR.AM

Resolución N° 24

San Juan de Lurigancho ,

cuatro de abril del dos mil diecinueve

DADO CUENTA ; Por devuelto el expediente principal del superior jerárquico con el respectivo pronunciamiento , téngase presente: en consecuencia ,**CUMPLASE** lo ejecutoriado por lo dispuesto en la resolución de fecha diecisiete de diciembre del mil dieciocho y“ **PROCEDASE** ” a inscribir la sentencia emitida en autos conjuntamente con la presente resolución a las siguientes instituciones :**Registro Nacional de Condenas ,RENIPROS (ADJUNTAR FORMATO),NPE Y RENIEC** , para su inscripción correspondiente ;asimismo ,**OFICIESE AL INPE Y AL ESTABLECIMIENTO Penitenciario de Chimbote**. A fin de que se dé cumplimiento con lo dispuesto en el un mero 4° de la parte resolutive de la sentencia emitía en autos ,adjuntándose copia certificada de la sentencia emitida en autos adjuntándose copia certificada ,de la sentencia y la presente resolución y continúese con la causas en su eje caución de su ejecución de sentencia .**Notifique Y Oficiese**

Anexo 2. Instrumento-Guía de observación

| OBJETO DE ESTUDIO | ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN | | | |
|---|---|---|---|--|
| | Cumplimiento de plazos | Claridad de las resoluciones | Pertinencia de los medios probatorios | La idoneidad de los hechos |
| <p>Proceso Sobre Delito Contra La Libertad De Violencia De La Libertad Sexual (Actos Contra El Pudor En Menores De 14 Años), Expediente N° 03608-2015-0-3207-JR-PE-01, Sexto Juzgado Penal Del Distrito Judicial De Lima –Lima 2020</p> | <p>Se observó el cumplimiento de los plazos en el proceso.</p> | <p>Si se aprecia la claridad de las resoluciones en el expediente N° 03608-2015-0-3207-JR-PE-01,</p> | <p>Si se evidencia la pertinencia de los medios probatorios.</p> | <p>Si se reconoce la calidad jurídica en el proceso de recurso de impugnación .</p> |

Anexo 3. Declaración de Compromiso Ético

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado declaración de compromiso ético y no plagio el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: Sobre Delito Contra La Libertad – Violencia De La Libertad Sexual – (Actos Contra El Pudor En Menores De 14 Años), Expediente N° 03608-2015-0-3207-JR-PE-01, Sexto Juzgado Penal Del Distrito Judicial De Lima –Lima. 2020 declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumpla con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que:

el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento

18 de noviembre del 2020

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Saucedo', is positioned to the left of a blue ink fingerprint.

MARIA ELISA SALAZAR SAUCEDO

Código: 5006171211

DNIN° 70858463